

## **SEGUNDO SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS DE BANKIA INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL 19 DE JULIO DE 2018**

### **INTRODUCCIÓN**

El presente suplemento (el "**Suplemento**") al Folleto de Base de Valores no Participativos de Bankia inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") el 19 de julio de 2018, se elabora para llevar a cabo la incorporación por referencia de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio 2018 de Bankia, S.A. (en adelante también, Bankia).

### **PERSONAS RESPONSABLES**

D. Sergio Durá Mañas, con DNI número 24271045-L, en vigor, en uso de las facultades otorgadas en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de Bankia de fecha 28 de junio de 2018, acuerda la incorporación por referencia de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, de Bankia, y asume, en representación de Bankia con domicilio social en Valencia, c/ Pintor Sorolla, 8, y N.I.F A-14010342, la responsabilidad del presente Suplemento y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DEL FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL 19 DE JULIO DE 2018**

Mediante el presente Suplemento se incorporan por referencia al Folleto de Base de Valores No Participativos, las cuentas anuales individuales de Bankia y las de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, debidamente auditadas sin salvedades, formuladas por el Consejo de Administración de la entidad el 18 de febrero de 2019, así como el informe anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2018, y que se pueden consultar en las siguientes páginas web de la Entidad y de la CNMV:

<https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20120927/anual/informe-anual-cuentas-anuales-individuales-2018.pdf>

<https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20120927/anual/informe-anual-cuentas-anuales-consolidadas-2018.pdf>

<https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/20120924/gobierno-corporativo/informe-anual-gobierno-corporativo-2018.pdf>

<http://cnmv.es/AUDITA/2018/17814.pdf>

El presente documento constituye un suplemento al Folleto de Base de Valores no Participativos de Bankia de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en

materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y debe de ser leído conjuntamente con dicho Folleto de Base de Valores no Participativos y con cualquier otro suplemento a dicho Folleto que Bankia haya publicado o publique en el futuro.

Desde la fecha de inscripción del último suplemento al Folleto de Base de Valores no Participativos con fecha 13 de noviembre de 2018 hasta la fecha de inscripción del presente Suplemento, no se han producido otros hechos que pudieran afectar de manera significativa a la evaluación de los inversores que no se encuentren incluidos en la información financiera incorporada por referencia en virtud del presente Suplemento, o sean distintos de los comunicados como Hechos Relevantes a la CNMV que se indican a continuación y se incorporan también por referencia al Folleto de Base:

Datos del Hecho Relevante	Secciones de la documentación del Folleto de Base de Valores no Participativos afectadas por el Hecho Relevante	Enlace a la publicación del Hecho Relevante
Fecha: 26/02/2019 Número: 275134 Cambios en las Comisiones del Consejo de Administración	La información contenida en este hecho relevante complementa la Sección I (Resumen).	<a href="https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/2019/01/24/2019-0226-hr-bkia-comisiones-del-consejo.pdf">https://www.bankia.com/recursos/doc/corporativo/2019/01/24/2019-0226-hr-bkia-comisiones-del-consejo.pdf</a>

Con la incorporación por referencia de las cuentas anuales individuales de Bankia y las de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, así como el resto de información referida en el presente Suplemento, el Resumen del Folleto de Base se modifica y pasa a estar redactado de la siguiente forma:

## I. RESUMEN

Los elementos de información del presente resumen (el “**Resumen**”) están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad. Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

SECCIÓN A - INTRODUCCIÓN Y ADVERTENCIAS		
A.1	ADVERTENCIA	Este resumen debe leerse como introducción al folleto. Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del folleto en su conjunto.

		<p>Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</p> <p>La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
<b>A.2</b>	<b>Información sobre intermediarios financieros</b>	No procede. La Sociedad no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.
<b>SECCIÓN B - EMISOR Y POSIBLES GARANTES</b>		
<b>B.1</b>	<b>Nombre legal y comercial del emisor</b>	Bankia, S.A. (en adelante, “ <b>Bankia</b> ”, el “ <b>Banco</b> ” o el “ <b>Emisor</b> ”), y en el ámbito comercial “ <b>Bankia</b> ”.
<b>B.2</b>	<b>Domicilio, forma jurídica, legislación y país de constitución del emisor</b>	<p>Bankia es una sociedad de nacionalidad española, tiene carácter mercantil, reviste la forma jurídica de sociedad anónima y tiene la condición de banco. Sus acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, está sujeta a la regulación establecida por la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles y demás legislación concordante, así como la legislación específica para las entidades de crédito y a la supervisión, control y normativa del Banco de España (“<b>BdE</b>”).</p> <p>Desde el 4 de noviembre de 2014 Bankia se encuentra bajo la supervisión del Mecanismo Único de Supervisión (“<b>MUS</b>”). Como entidad de crédito, Bankia podría estar sujeta a la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (“<b>Ley 11/2015</b>”) y legislación concordante. Por último, como sociedad cotizada, está sujeta a la Ley del Mercado de Valores y a su normativa de desarrollo.</p> <p>Su domicilio social está en España, en Valencia, calle Pintor Sorolla 8, y tiene Número de Identificación Fiscal (NIF) A-14.010.342.</p> <p>El Identificador de Entidad Jurídica (LEI, por sus siglas en inglés) de la Sociedad es 549300685QG7DJS55M76.</p>
<b>B.3</b>	<b>Descripción del emisor</b>	<p>El objeto social de Bankia incluye la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que le estén permitidos por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares y la realización de actividades de agencia de seguros.</p> <p>El Grupo Bankia es el resultado de (i) un proceso de integración que concluyó con fecha 23 de mayo de 2011 entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, la Caja Insular de Ahorros de Canarias, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Caixa d’Estalvis Laietana, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y la Caja de Ahorros de La Rioja y (ii) proceso de fusión por absorción de Banco Mare Nostrum, S.A (Banco Mare Nostrum) mediante escritura de fecha 29 de diciembre de 2017. Los principales segmentos de negocio del Grupo Bankia son Banca de Particulares, Banca de Negocios y Centro Corporativo. Además, Bankia tiene participaciones en otras sociedades, si bien en los últimos años se han hecho desinversiones en virtud del Plan de Reestructuración, mediante la venta y liquidación de manera ordenada de todas las participadas y filiales consideradas no estratégicas para el negocio de Bankia.</p> <p><b>Banca de Particulares:</b> El negocio de Banca de Particulares comprende la actividad de banca minorista con personas físicas y jurídicas (con una facturación anual inferior a los 6 millones de euros) e incluye la Dirección Corporativa de Banca Privada y Gestión de Activos, así como la Dirección de Banca Seguros, cuya distribución se realiza a través de una amplia red multicanal en España, con un modelo de negocio orientado hacia el cliente. Su objetivo es lograr la vinculación y retención de clientes, aportándoles valor en los productos y servicios ofrecidos, así como en el asesoramiento y la calidad en la atención. La estrategia en este negocio pasa por fomentar la especialización en cinco perfiles distintos: Particulares, Alto Potencial, Banca Personal, Banca privada y Pymes y Autónomos. Esto permite la asignación de clientes a gestores específicos que son los responsables globales de su relación con el banco, con lo que se consiguen mayores niveles de satisfacción y se generan nuevas fuentes de negocio. El banco centra la oferta de productos y servicios de alto interés comercial en cada uno de los segmentos, lo que permite potenciar la captación de nuevos clientes y fidelización de los ya existentes, así como mejorar e incrementar el número de productos contratados con la entidad.</p> <p>Con el objetivo de apoyar esta estrategia, realizada a través de una amplia red multicanal en España, el banco posee varios tipos de oficinas, incluyendo (i) oficinas universales; (ii) oficinas ágiles (nuevo tipo de sucursal lanzado de forma pionera por Bankia que permiten dar respuesta de calidad y rapidez a clientes</p>

de mayor transaccionalidad y que, a 31 de diciembre de 2018 ascienden a 130 oficinas); (iii) “Conecta con tu Experto” (para prestar asesoramiento a los clientes digitales); y (iv) + Valor (nuevo modelo de aproximación a clientes multicanal con menor relación). En 2016 el Grupo llevó a cabo la definición del nuevo posicionamiento comercial, según el cual se pone el foco en el cliente bajo tres pilares, cercanía (trato personalizado), sencillez (productos y servicios sencillos) y transparencia (productos y servicios adecuados para cada cliente), que ha continuado durante el 2017. Esta estrategia comenzó a implantarse en enero de 2016 en los clientes particulares para posteriormente hacerlo extensivo a los clientes autónomos, digitales y a la contratación de nuevas hipotecas en 2017.

En lo que respecta a la digitalización, Bankia está actualmente mejorando su transformación digital con el propósito de incrementar la demanda de servicios bancarios provenientes de canales no tradicionales a través del servicio “Conecta con tu Experto” mencionado anteriormente, proveyendo servicios bancarios y de asesoramiento a aproximadamente 755.000 usuarios a finales de diciembre de 2018. Asimismo, a 31 de diciembre de 2018 los clientes digitales de Bankia representaban el 45,4% de los clientes totales, mientras las ventas digitales se situaron en un 25,8% de las ventas totales del Grupo Bankia (15,9% en diciembre de 2017, antes de la fusión con Banco Mare Nostrum).

Banca de Particulares representa un negocio estratégico para Bankia, con una cuota de mercado en hogares del 11,55% (10,44% en diciembre de 2015, 10,04% en diciembre de 2016 y 9,88% en diciembre de 2017) en créditos y del 11,29% (9,16% en diciembre de 2015, 9,18% en diciembre de 2016 y 9,19% en diciembre de 2017) en depósitos (Fuente: Dirección de Estudios Bankia y Banco de España, noviembre de 2018, cuotas de mercado calculadas sobre saldo vivo de crédito a hogares y depósitos de hogares de OIFM (Otras Instituciones Financieras Monetarias según definición del Boletín Estadístico de Banco de España)).

**Banca de Negocios:** El negocio de Banca de Negocios constituye la división del grupo especializada en la atención a empresas que tienen una facturación superior a los 6 millones de euros. El objetivo de esta área es combinar la rentabilidad a largo plazo del banco y la creación de valor para el accionista con un buen servicio a los clientes, en particular por lo que respecta a la financiación necesaria para el desarrollo de sus proyectos empresariales. La política comercial se articula en torno a dos ejes: unos precios mínimos en función del coste de los recursos y del nivel de riesgo de la empresa y una búsqueda activa de oportunidades de venta cruzada; es decir, que el cliente se beneficie del mayor número posible de productos y servicios ofrecidos por el banco. La valoración del riesgo se realiza de forma individualizada y corre a cargo de equipos especializados, ya sean de ámbito nacional o de ámbito territorial, dependiendo de la envergadura de cada operación y cada cliente.

Este segmento está dividido en 3 áreas principales: (i) Banca de Empresas, centrado en las empresas y grupos de empresas con facturación anual de 6 a 300 millones de euros, y que cuenta con una red de 45 oficinas a 31 de diciembre de 2018; (ii) Banca Corporativa, que provee de servicios bancarios especializados a empresas de más de 300 millones de euros de ingresos a través de tres centros corporativos situados en Madrid, en Barcelona y Palma de Mallorca, esta última centrada en empresas de la industria hotelera; y (iii) Mercado de Capitales, que realiza servicios de financiación especializada, asesoramiento financiero, trading de derivados y renta fija, con especial atención a los clientes de la red comercial.

Bankia es uno de los principales competidores en el sector de banca de negocios, contando con una base de más de 26.000 clientes (empresas) activos. La base de clientes en el sector de Corporates y Pymes se encuentra diversificada entre distintos sectores de la economía, como el de comercio, servicios e industria (que representa el 50,4% del total de la cartera de clientes de Banca de Negocios y empresas de Banca de Particulares a 31 de diciembre de 2018), o también construcción, alimentación y servicios públicos.

Los centros de empresas se ubican en las principales ciudades, allí donde lo justifica la concentración de clientes del segmento. La atención a los clientes con facturación inferior a 6 millones de euros se realiza desde las oficinas universales, en aquellos ámbitos donde existe masa de clientes suficiente o, alternativamente, por gestores de cuentas especialistas que cubren un ámbito territorial determinado y prestan soporte y se coordinan con las sucursales de ese ámbito.

Durante 2018 se ha continuado realizando un importante esfuerzo en la vinculación de los clientes a través de la financiación de su circulante. Así, el importe desembolsado en el año con los clientes de Banca de Negocios superó los 28.100 millones de euros, un 14,8% más que en 2017.

En lo respectivo al apoyo a la internacionalización, Bankia ofrece un gran abanico de servicios y productos a las empresas que afrontan sus procesos de salida al exterior desde todas sus vertientes posibles. Desde su circulante para las compras y ventas recurrentes en el exterior, con planteamientos como el confirming, factoring o forfaiting internacionales, hasta sus inversiones o el desarrollo a medio y largo plazo de los proyectos por los que licitan fuera de España.

Bankia apoyó a las compañías en su actividad de comercio exterior con un total de 12.340 millones de euros, un 17% más que en 2017, y logró elevar su base de clientes activos en comercio exterior un 15,9%.

		<p><b>Centro Corporativo:</b> Bankia posee una cartera de empresas participadas con origen en la cartera industrial de las entidades que conforman el Grupo. A 31 de diciembre de 2018 el Grupo estaba compuesto por 63 compañías, que incluyen 30 sociedades dependientes, 9 sociedades multigrupo y 24 sociedades asociadas.</p> <p>Bankia desarrolla su actividad principalmente en España, contando a 31 de diciembre de 2018 con un total de 2.232 oficinas de red minorista y 45 oficinas en Banca de Empresas. Con el objetivo de fortalecer su posicionamiento competitivo, basado en la relación con sus clientes, desde 2013 Bankia está impulsando un nuevo modelo comercial con una segmentación de la red de oficinas en la que conviven oficinas universales, oficinas de empresas, centros de banca privada y oficinas ágiles.</p>
<p><b>B.4a</b></p>	<p><b>Tendencias recientes más significativas que afecten al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</b></p>	<p><b>Entorno macroeconómico y sectorial</b></p> <p>El escenario macroeconómico continuó siendo sólido en 2018. El crecimiento global se situó por encima del 3,0%, superando el potencial por segundo año consecutivo. No obstante, a diferencia de 2017, excluyendo EEUU, el comportamiento de las principales economías fue decepcionante y de “más a menos” a lo largo del año. En concreto, la UEM se debilitó más de lo esperado, hasta un ritmo del 1,9% desde un 2,5% en 2017, acusando el enfriamiento del comercio mundial, el cambio de regulación de las emisiones en el sector del automóvil, el fuerte aumento de los precios del petróleo (hasta su desplome en octubre), el <i>Brexit</i> y el enfrentamiento fiscal de Italia con la Comisión Europea. Además, la guerra comercial entre EEUU y China y el endurecimiento de la política monetaria en EEUU provocaron un empeoramiento en el balance de riesgos globales, que se tradujo en un importante deterioro del sentimiento del mercado en los últimos meses del año y en abultadas caídas en los principales índices bursátiles.</p> <p>En cuanto a la normalización de la política monetaria, 2018 deparó cambios importantes, al intensificar la Fed sus subidas de tipos de interés y cerrar el BCE su programa de compra de activos. Concretamente, en EEUU se implementaron subidas de tipos por importe de un punto porcentual, hasta el rango 2,25%-2,50%, y una reducción del balance de la Fed de casi 400.000 millones de dólares. En la UEM, el BCE pasó de comprar activos por importe de 60.000 millones de euros en 2017 a dejar de hacerlo a finales de este año. Estas decisiones provocaron que las rentabilidades de la deuda pública estadounidense repuntasen durante el año, aunque en menor medida en los plazos más largos, por las numerosas incertidumbres y por no verse tan afectados por los cambios en política monetaria. Como consecuencia, el diferencial entre los plazos a 10 y 2 años cayó desde 55 pb hasta un mínimo de 10 pb, lo que acrecentó los temores sobre la proximidad de una recesión. En la UEM, las rentabilidades de los bonos a 10 años descendieron de forma bastante generalizada (20 pb en Alemania y 15 pb en España), siendo la excepción más llamativa Italia, donde repuntó 75 pb.</p> <p>En España, la economía mantuvo en 2018 la inercia expansiva, aunque con un perfil de suave desaceleración, de modo que el PIB creció un 2,5% (3% el año anterior); este menor vigor es fruto de la pérdida de protagonismo de algunos vientos de cola (petróleo, gasto embalsado durante la crisis, sector turístico, empuje de las economías del entorno, etc.). En este contexto, el mercado laboral siguió creando empleo, por quinto año consecutivo (564.000 nuevos afiliados). La actividad se apoyó en la demanda interna, tanto en la inversión, en equipo y en construcción, como en el consumo privado, respaldado por la fortaleza de la generación de empleo. Por el lado contrario, la demanda externa presentó una contribución neta negativa al crecimiento del PIB, en un entorno caracterizado por la desaceleración de nuestros principales socios comerciales y la pérdida de papel dinamizador del turismo ante la normalización de los principales destinos competidores.</p> <p>El sistema bancario español continuó beneficiándose del tono dinámico de la economía, lo que se reflejó en el avance de la actividad, el aumento significativo de la calidad de los balances y la mejora de la rentabilidad. El saldo del crédito a hogares cerró estable el año, al tiempo que en empresas continuó el proceso de desapalancamiento avivado por las ventas de carteras morosas, a pesar del crecimiento registrado en nuevas operaciones. En cuanto a la calidad crediticia, descenso muy significativo del volumen de dudosos y, por tanto, de la ratio de morosidad hasta alcanzar el nivel más bajo desde 2010. Respecto al ahorro, los depósitos evolucionaron favorablemente, contrastando con el comportamiento de los fondos de inversión, que se vieron afectados por la mayor volatilidad de los mercados en el segundo semestre. La rentabilidad del sector siguió presionada por un entorno de tipos de interés extraordinariamente bajos, contexto en el que las entidades han buscado ganancias de eficiencia a través de la contención de costes, las fusiones y la digitalización.</p> <p><b>Plan Estratégico</b></p> <p>Una vez finalizado el plan de reestructuración del Grupo BFA-Bankia en diciembre de 2017, la etapa de crecimiento del Grupo Bankia se inicia con el Plan Estratégico 2018-2020, aprobado el 27 de febrero de 2018, que centra sus objetivos en seguir incrementando sus resultados con un mayor dinamismo comercial, continuar mejorando la calidad de su balance y avanzar en la retribución a los accionistas. Para conseguir estos objetivos, el Plan Estratégico 2018-2020 se sustenta en cuatro ejes principales:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecución de la integración de Banco Mare Nostrum. Tanto Bankia como Banco Mare Nostrum compartían un modelo de negocio enfocado a la banca minorista y un perfil de clientes similar, lo que resulta en potenciales sinergias por reducción de duplicidad de costes, manteniendo el riesgo de integración limitado. Se estima que la reducción de costes recurrentes (antes de impuestos) alcance los 190 millones de euros en el año 2020. Asimismo, el Plan Estratégico contempla un posible incremento en la generación ingresos, principalmente en el margen de intereses y las comisiones. En cuanto a la integración tecnológica de procesos y transacciones, su ejecución se completó el 19 de marzo de 2018.</li> <li>Eficiencia y control de costes. Una vez provisionados en 2017 los gastos de reestructuración por la integración de Banco Mare Nostrum, por importe de 312 millones de euros netos de impuestos, el nuevo Plan Estratégico prevé que la eficiencia del Grupo mejorará hasta quedar por debajo del 47% después de que las sinergias de costes derivadas de la fusión con Banco Mare Nostrum se eleven a 190 millones de euros, un 23% más que la cifra de 155 millones de euros prevista inicialmente.</li> <li>Incremento de ingresos a través de una mayor venta de productos de alto valor. En los próximos tres años el Grupo Bankia tendrá como objetivo incrementar la financiación en los segmentos de hipotecas, consumo y empresas, y la generación de comisiones en productos de alto valor (fondos de inversión, medios de pago, seguros) para promover la obtención de mayores ingresos y la mejora de los márgenes. Asimismo, la terminación de las restricciones que establecía el Plan de Reestructuración, que finalizó en diciembre de 2017, permitirá que Bankia inicie nuevas líneas de actividad que podrán contribuir a la consecución de este objetivo.</li> <li>Reducción acelerada de activos problemáticos. Otro de los ejes principales del nuevo Plan Estratégico es la continuación de la reducción de los activos problemáticos de manera orgánica y mediante la venta de carteras con el fin de liberar liquidez y recursos para conceder nuevos créditos en segmentos en los que Bankia quiere aumentar las cuotas de mercado.</li> </ul> <p>El Plan Estratégico permitirá, en caso de cumplirse, que el Grupo Bankia mantenga su modelo de elevada generación orgánica de capital, de manera que su solvencia se mantenga por encima del 12% CET 1 Fully Loaded. En este sentido, el Plan Estratégico ha fijado como objetivo para el 2020 reintegrar a los accionistas el capital que supere esta cifra, lo que se traduce en una devolución de capital de más de 2.500 millones de euros en los próximos tres años.</p>																																																
<b>B.5</b>	<b>Grupo</b>	<p>Bankia es la entidad dominante del Grupo Bankia, que se integra en el grupo consolidado de entidades de crédito cuya sociedad dominante es BFA (en conjunto, el “<b>Grupo BFA-Bankia</b>”).</p> <p>A 31 de diciembre de 2018, el perímetro de consolidación estaba formado por 63 sociedades —entre entidades dependientes, asociadas y multigrupo— que se dedican a actividades diversas, entre las que se encuentran las de seguros, gestión de activos, prestación de financiación, servicios, y la promoción y gestión de activos inmobiliarios. Del total de sociedades, 30 sociedades son empresas del grupo, 9 sociedades están clasificadas como negocios conjuntos y 24 son sociedades asociadas (a 31 de diciembre de 2017 el perímetro de consolidación estaba formado por 88 sociedades, de las que 41 eran sociedades dependientes, 15 multigrupo y 32 asociadas).</p> <p>Asimismo, cabe mencionar que del total del perímetro de 63 entidades a 31 de diciembre de 2018 existen 27 sociedades clasificadas como activo no corriente en venta.</p>																																																
<b>B.6</b>	<b>Accionistas principales</b>	<p>BFA, entidad íntegramente participada por el FROB, es el accionista mayoritario de Bankia, siendo titular del 61,398% de su capital social a fecha de elaboración de este Resumen. Además, la participación de los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección en el capital social de Bankia a 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Consejeros</th> <th colspan="2">Participación Directa</th> <th colspan="2">Participación Indirecta</th> <th colspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché</td> <td>259.170</td> <td>0,008%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>259.170</td> <td>0,008%</td> </tr> <tr> <td>D. José Sevilla Álvarez</td> <td>55.012</td> <td>0,002%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>55.012</td> <td>0,002%</td> </tr> <tr> <td>D. Antonio Ortega Parra</td> <td>75.000</td> <td>0,002%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>75.000</td> <td>0,002%</td> </tr> <tr> <td>D. Joaquín Ayuso García</td> <td>55.015</td> <td>0,002%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>55.015</td> <td>0,002%</td> </tr> <tr> <td>D. Francisco Javier Campo García</td> <td>50.315</td> <td>0,002%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>50.315</td> <td>0,002%</td> </tr> </tbody> </table>	Consejeros	Participación Directa		Participación Indirecta		Total		Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto	D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché	259.170	0,008%	0	0,000%	259.170	0,008%	D. José Sevilla Álvarez	55.012	0,002%	0	0,000%	55.012	0,002%	D. Antonio Ortega Parra	75.000	0,002%	0	0,000%	75.000	0,002%	D. Joaquín Ayuso García	55.015	0,002%	0	0,000%	55.015	0,002%	D. Francisco Javier Campo García	50.315	0,002%	0	0,000%	50.315	0,002%
Consejeros	Participación Directa			Participación Indirecta		Total																																												
	Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto																																												
D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché	259.170	0,008%	0	0,000%	259.170	0,008%																																												
D. José Sevilla Álvarez	55.012	0,002%	0	0,000%	55.012	0,002%																																												
D. Antonio Ortega Parra	75.000	0,002%	0	0,000%	75.000	0,002%																																												
D. Joaquín Ayuso García	55.015	0,002%	0	0,000%	55.015	0,002%																																												
D. Francisco Javier Campo García	50.315	0,002%	0	0,000%	50.315	0,002%																																												

		<table border="1"> <tbody> <tr> <td>D<sup>a</sup>. Eva Castillo Sanz</td> <td>25.000</td> <td>0,001%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>25.000</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo</td> <td>21</td> <td>0,000%</td> <td>30.268</td> <td>0,001%</td> <td>30.289</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>D. José Luis Feito Higuera</td> <td>49.452</td> <td>0,002%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>49.452</td> <td>0,002%</td> </tr> <tr> <td>D. Fernando Fernández Méndez de Andés</td> <td>16.358</td> <td>0,001%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>16.358</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>D. Antonio Greño Hidalgo</td> <td>20.750</td> <td>0,001%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>20.750</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>D. Carlos Egea Krauel</td> <td>15.595</td> <td>0,001%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>15.595</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>D<sup>a</sup> Laura González Molero</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>621.688</b></td> <td><b>0,022%</b></td> <td><b>30.268</b></td> <td><b>0,001%</b></td> <td><b>651.956</b></td> <td><b>0,023%</b></td> </tr> </tbody> </table>	D <sup>a</sup> . Eva Castillo Sanz	25.000	0,001%	0	0,000%	25.000	0,001%	D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo	21	0,000%	30.268	0,001%	30.289	0,001%	D. José Luis Feito Higuera	49.452	0,002%	0	0,000%	49.452	0,002%	D. Fernando Fernández Méndez de Andés	16.358	0,001%	0	0,000%	16.358	0,001%	D. Antonio Greño Hidalgo	20.750	0,001%	0	0,000%	20.750	0,001%	D. Carlos Egea Krauel	15.595	0,001%	0	0,000%	15.595	0,001%	D <sup>a</sup> Laura González Molero	0	0,000%	0	0,000%	0	0,000%	<b>Total</b>	<b>621.688</b>	<b>0,022%</b>	<b>30.268</b>	<b>0,001%</b>	<b>651.956</b>	<b>0,023%</b>
D <sup>a</sup> . Eva Castillo Sanz	25.000	0,001%	0	0,000%	25.000	0,001%																																																				
D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo	21	0,000%	30.268	0,001%	30.289	0,001%																																																				
D. José Luis Feito Higuera	49.452	0,002%	0	0,000%	49.452	0,002%																																																				
D. Fernando Fernández Méndez de Andés	16.358	0,001%	0	0,000%	16.358	0,001%																																																				
D. Antonio Greño Hidalgo	20.750	0,001%	0	0,000%	20.750	0,001%																																																				
D. Carlos Egea Krauel	15.595	0,001%	0	0,000%	15.595	0,001%																																																				
D <sup>a</sup> Laura González Molero	0	0,000%	0	0,000%	0	0,000%																																																				
<b>Total</b>	<b>621.688</b>	<b>0,022%</b>	<b>30.268</b>	<b>0,001%</b>	<b>651.956</b>	<b>0,023%</b>																																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Directivos</th> <th colspan="2">Participación Directa</th> <th colspan="2">Participación Indirecta</th> <th colspan="2">Total</th> </tr> <tr> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> <th>Nº acciones</th> <th>% derechos de voto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D. Miguel Crespo Rodriguez</td> <td>6.358</td> <td>0,000%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>6.358</td> <td>0,000%</td> </tr> <tr> <td>D<sup>a</sup>. Amalia Blanco Lucas</td> <td>15.759</td> <td>0,001%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>15.759</td> <td>0,001%</td> </tr> <tr> <td>D. Fernando Sobrini Aburto</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>2</td> <td>0,000%</td> <td>2</td> <td>0,000%</td> </tr> <tr> <td>D. Gonzalo Alcubilla Povedano</td> <td>24</td> <td>0,000%</td> <td>0</td> <td>0,000%</td> <td>24</td> <td>0,000%</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>22.141</b></td> <td><b>0,001%</b></td> <td><b>2</b></td> <td><b>0,000%</b></td> <td><b>22.143</b></td> <td><b>0,001%</b></td> </tr> </tbody> </table>	Directivos	Participación Directa		Participación Indirecta		Total		Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto	D. Miguel Crespo Rodriguez	6.358	0,000%	0	0,000%	6.358	0,000%	D <sup>a</sup> . Amalia Blanco Lucas	15.759	0,001%	0	0,000%	15.759	0,001%	D. Fernando Sobrini Aburto	0	0,000%	2	0,000%	2	0,000%	D. Gonzalo Alcubilla Povedano	24	0,000%	0	0,000%	24	0,000%	<b>Total</b>	<b>22.141</b>	<b>0,001%</b>	<b>2</b>	<b>0,000%</b>	<b>22.143</b>	<b>0,001%</b>								
Directivos	Participación Directa			Participación Indirecta		Total																																																				
	Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto	Nº acciones	% derechos de voto																																																				
D. Miguel Crespo Rodriguez	6.358	0,000%	0	0,000%	6.358	0,000%																																																				
D <sup>a</sup> . Amalia Blanco Lucas	15.759	0,001%	0	0,000%	15.759	0,001%																																																				
D. Fernando Sobrini Aburto	0	0,000%	2	0,000%	2	0,000%																																																				
D. Gonzalo Alcubilla Povedano	24	0,000%	0	0,000%	24	0,000%																																																				
<b>Total</b>	<b>22.141</b>	<b>0,001%</b>	<b>2</b>	<b>0,000%</b>	<b>22.143</b>	<b>0,001%</b>																																																				
		<p>El 24 de enero de 2019 el Consejo de Administración de Bankia y, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, acordó una serie de nombramientos, tal y como se menciona en el hecho relevante de 25/01/2019, pendientes de ratificación por parte de la Junta General de Accionistas.</p>																																																								
<b>B.7</b>	<b>Información financiera fundamental histórica seleccionada</b>	<p>A continuación, se informa de las principales magnitudes del Grupo Bankia incluidas en las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2018, 2017 y 2016.</p> <p><b>2018</b></p> <p>El beneficio atribuible del ejercicio 2018 totalizó 703 millones de euros, cifra que supera en un 39,4% el resultado alcanzado en 2017. La integración del negocio de BMN, unida a los primeros ahorros de costes obtenidos tras la fusión y a la ausencia de los gastos extraordinarios de personal incurridos en 2017 como consecuencia de la integración, son los factores que permitieron la generación de este resultado. .</p> <p>En 2018 los riesgos dudosos disminuyeron un 30,5% mientras que la ratio de morosidad se redujo en 2,4 puntos porcentuales hasta situarse en el 6,5% al cierre de diciembre de 2018. Esta evolución está directamente relacionada con la reducción de las entradas en mora, la mejora en la actividad recuperatoria y la gestión activa de los riesgos del grupo, que se tradujo en nuevas ventas de carteras de dudosos durante el año. En este sentido, la ratio de morosidad al cierre de 2018 excluye los riesgos dudosos que se traspasaron a la cartera de activos no corrientes en venta como consecuencia del acuerdo de venta de activos improductivos alcanzado con el inversor institucional Lone Star XI en diciembre de 2018 tal y como se menciona en el hecho relevante de 17/12/2018.</p> <p>A 31 de diciembre de 2018, la ratio de CET 1 Phase In de Grupo Bankia, incluyendo el resultado generado en el año, neto de dividendo que se prevé destinar a reservas, se situó en el 13,80%. Un año más, el grupo Bankia mantuvo un modelo de generación orgánica de capital de nivel I ordinario (+83 puntos básicos), que le ha permitido ir compensando los impactos negativos de efectos de carácter extraordinario y asociados al ámbito regulatorio y de supervisión de las entidades de crédito (NIIF 9, TRIM). Este nivel de capital de mayor calidad supone un exceso de 524 puntos básicos (4.313 millones de euros) sobre el requerimiento mínimo de capital CET1 SREP comunicado por el BCE al grupo Bankia para el ejercicio 2018 (8,563%)</p>																																																								

En materia de inversión, el grupo Bankia mantuvo el buen ritmo en la contratación de nuevas operaciones de crédito, que crecieron respecto al volumen contratado en 2017, tanto en la financiación a empresas (+13%) como a particulares, a través de préstamos hipotecarios (+6%) y préstamos al consumo (+1.3%), aunque estos crecimientos no pudieron compensar las amortizaciones de la cartera hipotecaria. En cuanto a la financiación, al cierre de 2018 los depósitos estrictos de clientes (excluyendo cesiones temporales de activos y cédulas hipotecarias singulares no negociables) representaban el 66% de las fuentes de financiación externas (63,6% en diciembre de 2017), operando el grupo con un “loan to deposits” ratio estable del 91,2%.

Las principales agencias de rating continuaron mejorando las calificaciones del grupo Bankia en 2018. El 6 de abril la agencia S&P elevó el rating de Bankia desde BBB- con perspectiva positiva hasta BBB con perspectiva estable. El 6 de febrero de 2018 Fitch subió la perspectiva de Bankia de estable a positiva y mantuvo el rating en BBB-. Con posterioridad al cierre del ejercicio, el 30 de enero de 2019 Fitch elevó el rating de Bankia de BBB- a BBB, con perspectiva estable, tal y como se comunicó en el hecho relevante de esa misma fecha.

Por otra parte, el 20 de abril de 2018 Bankia hizo efectivo el pago de los dividendos con cargo a resultados de 2017 por un importe total de 338 millones de euros (0,11024 euros por acción). De este importe, 208 millones de euros correspondieron a BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U., que a 20 de abril de 2018 poseía un 61,175% del capital de Bankia. Con cargo al resultado de 2018 el Grupo ha comunicado un incremento del 5% del dividendo respecto al ejercicio 2017, como se comunicó en el hecho relevante de fecha 24 de enero de 2019, y que está previsto presentar a la Junta General de Accionistas para su aprobación. Éste ascendería a 357 millones de euros, o lo que es lo mismo, un dividendo de 11,576 céntimos por acción.

## 2017

Grupo Bankia cerró el ejercicio 2017 con un resultado atribuible de 505 millones de euros, un 37,3% menos que en 2016. Este resultado se explica, en buena medida, por los gastos de reestructuración extraordinarios contabilizados en el cuarto trimestre del año en relación con la fusión con Banco Mare Nostrum (445 millones de euros registrados en los gastos de personal).

El resultado obtenido en 2017 también estuvo marcado por un escenario económico especialmente difícil para los bancos, en el que persistieron los bajos tipos de interés que ya se vieron en 2016. Este entorno de tipos, unido a la menor rentabilidad de las carteras de renta fija, redujeron en el margen de intereses del Grupo respecto a 2016.

En este entorno complicado, el Grupo Bankia continuó poniendo el foco en la relación con el cliente, la eficiencia y el control del coste del riesgo, aspectos que le permitieron incrementar las comisiones, contener los gastos de administración recurrentes (sin considerar los costes extraordinarios derivados de la fusión con Banco Mare Nostrum) y contrarrestar gran parte de los efectos de la presión de los bajos tipos de interés sobre el margen de intereses. En este contexto aún complicado para los bancos, Bankia consolidó los avances en el nuevo modelo comercial enfocado al cliente que se alcanzaron en 2016, de manera que en las distintas áreas de negocio se desarrollaron nuevos productos y servicios para mejorar la vinculación de la base de clientes, aprovechando las nuevas tecnologías y trabajando en diferentes niveles de transformación digital, lo que implicó un crecimiento significativo de los clientes multicanal y los clientes digitales del Grupo Bankia. En lo relativo al negocio y la actividad, el ejercicio destacó por la ejecución de la fusión con Banco Mare Nostrum, que se realizó con efecto contable de 1 de diciembre de 2017 e implicó variaciones significativas en la evolución de los principales epígrafes del balance del Grupo.

En relación con las pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas, al cierre de 2017 mostró una cifra negativa de 115 millones de euros que recogió los deterioros y resultados por la venta de activos adjudicados del año netos del resultado positivo de 47 millones de euros derivado del pago aplazado de la venta de Globalvia realizada en el ejercicio anterior.

Con el objetivo de fortalecer el segmento de crédito al consumo, el 28 de mayo de 2018 Bankia y Crédit Agricole formalizaron la creación de una joint venture especializada en el desarrollo de la financiación al consumo en punto de venta que estará participada en un 51% por Crédit Agricole y en un 49% por Bankia.

La ratio de morosidad del Grupo se situó al cierre del ejercicio 2017 en el 8,9% frente al 9,8% del ejercicio 2016 (es decir, -90 puntos básicos).

Grupo Bankia ha alcanzado en 2017 una ratio CET 1 BIS III Phase In de 14,15%, que supone una disminución de 93 pbs sobre el año anterior.

## 2016

El Grupo Bankia concluyó el ejercicio 2016 con un beneficio atribuible de 804 millones de euros, lo que representa un descenso de 236 millones de euros (-22,7%) respecto al mismo periodo de 2015.

Este resultado vino marcado por el entorno de tipos de interés en mínimos históricos, que impactó en el sector bancario en general reduciendo la rentabilidad de la cartera crediticia y las carteras de renta fija.

A este factor de mercado hay que añadir, en el caso concreto de Bankia, otros factores como son la salida del perímetro de consolidación del City National Bank of Florida NBF y el efecto de la puesta en marcha de políticas comerciales destinadas a fidelizar a los clientes de la Entidad, que impactaron en el volumen de comisiones obtenido por el Grupo en 2016.

La caída de los tipos de interés también redujo la rentabilidad de las carteras de renta fija, teniendo su mayor reflejo en la repreciaación de los bonos de la Sareb en diciembre 2015, que detrajó 158 millones de euros al margen de intereses del Grupo en 2016. Otro factor con peso específico en la evolución del margen fue la eliminación de las cláusulas suelo, que no se incluyen en los préstamos hipotecarios a consumidores desde septiembre de 2015, restando 32 millones de euros al margen de intereses del Grupo Bankia en 2016.

Estos impactos fueron mitigados con la gestión de los costes de pasivo (el coste del stock de depósitos a plazo pasó del 0,80% en el cuarto trimestre de 2015 al 0,33% en el cuarto trimestre del 2016) y con los mayores volúmenes de formalizaciones de crédito en los segmentos de consumo, microempresas y autónomos. En este contexto, Bankia siguió poniendo el foco en la reducción de costes en 2016 (-6,6% respecto a 2015), lo que permitió situar la ratio de eficiencia del Grupo en 48,9% al cierre de 2016,

Por otro lado, el Grupo continuó realizando mejoras en la gestión del riesgo, que se tradujeron en una reducción significativa de las dotaciones a provisiones respecto al ejercicio 2015. De este modo, en 2016 el Grupo Bankia provisionó un total de 221 millones de euros por deterioro de activos financieros, registrando una caída significativa de 362 millones de euros (-62,1%) respecto al 2015.

Respecto a las pérdidas de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas, al cierre de 2016 mostró una cifra negativa de 310 millones de euros, frente al saldo negativo de 26 millones de euros que se contabilizó en 2015. Esta evolución reflejó, por un lado, las nuevas dotaciones de activos inmobiliarios adjudicados realizadas en 2016 como consecuencia del cambio de estimación introducido por aplicación del nuevo Anejo IX de la Circular 4/2016, de 27 de abril, del Banco de España y, por otro, la ausencia de plusvalías significativas por la venta de participaciones accionariales en 2016 (en 2015 el Grupo registró un beneficio extraordinario de 201 millones de euros por la venta del CNBF al Banco de Crédito e Inversiones).

Además, los resultados del año 2016 incluyen las dotaciones extraordinarias realizadas para cubrir la contingencia de la nulidad de las cláusulas suelo en los contratos de las hipotecas minoristas (93 millones de euros dotados en 2016). Las provisiones constituidas entre los años 2015 y 2016 cubren la estimación realizada sobre el escenario de total retroactividad desde el inicio de la aplicación de la cláusula suelo en cada hipoteca.

Durante el ejercicio 2016 continuó la apuesta estratégica del Grupo Bankia para afianzar el crecimiento de las nuevas contrataciones de crédito a empresas, pymes y consumo, donde Bankia consiguió incrementar su cuota de mercado en crédito al consumo (4,17% dic/15 y 4,84% dic/16, Fuente BdE) y en la financiación de empresas descontado el sector promotor (7,03% dic/15 y 7,16% sep/16, Fuente BdE).

Cabe destacar también el favorable comportamiento que tuvieron los depósitos estrictos de clientes y los recursos gestionados fuera de balance (fundamentalmente fondos de inversión), que han experimentado unos crecimientos anuales del 1,9% y del 5,7%, respectivamente.

La disminución de los saldos morosos tuvo reflejo en la ratio de morosidad del Grupo, que al cierre del ejercicio 2016 se situó en el 9,8% frente al 10,6% que el Grupo registró en el ejercicio 2015 (-80 puntos básicos).

Grupo Bankia alcanzó en 2016 una ratio CET 1 BIS III Phase In de 15,08%, que supone un incremento de 111 pbs sobre el año anterior. Esta ratio incluye el 60% de las plusvalías asociadas a la cartera disponible para la venta de renta fija soberanas, que se incorporan al capital regulatorio desde octubre 2016 debido a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/445 BCE y que han aportado al CET1 (capital ordinario de nivel 1 o capital de mayor calidad) +28 pbs.

## Información financiera seleccionada de las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas del Grupo Bankia

Cuenta de resultados (datos en millones de euros)	2018	2017 <sup>(1)</sup>	2016	Var. (%) 2018/2017	Var. (%) 2017/2016
Margen de intereses	2.049	1.968	2.148	4,1%	(8,4%)
Margen bruto	3.368	3.064	3.166	9,9%	(3,2%)
Margen neto antes de provisiones <sup>(2)</sup>	1.498	1.038	1.619	44,2%	(35,9%)

Resultado de la actividad de explotación	1.061	744	1.301	42,6%	(42,8%)
Resultado antes de impuestos	920	625	991	47,2%	(36,9%)
Resultado consolidado del ejercicio	697	494	802	41,1%	(38,4%)
Rtdo. atribuido al grupo	703	505	804	39,2%	(37,2%)

<sup>(1)</sup> Los datos de 2018 corresponden a un año completo de resultados de la entidad resultante de la fusión entre Bankia y BMN. Los datos de 2017 sólo incluyen un mes de resultados de BMN, ya que la fusión se realizó con efecto contable de 1 de diciembre de 2017. Los datos de 2016 son los de Grupo Bankia antes de la fusión con BMN.

<sup>(2)</sup> Medida alternativa de rendimiento.

## Información financiera seleccionada de los balances consolidados del Grupo Bankia

Activo (datos en millones de euros)	2018	2017 <sup>(1)</sup>	2016 <sup>(1)</sup>	Var. (%) 2018/2017	Var. (%) 2017/2016
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	4.754	4.504	2.854	5,6%	57,8%
Activos financieros mantenidos para negociar	6.308	6.773	8.331	(6,9%)	(18,7%)
Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados	9	-	-	-	-
De los que: préstamos y anticipos a la clientela	9	-	-	-	-
Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global	15.636	22.745	25.249	(31,3%)	(9,9%)
Activos financieros a coste amortizado	156.461	158.711	136.509	(1,4%)	16,3%
De los que: préstamos y anticipos a la clientela	118.286	123.025	104.677	(3,9%)	17,5%
Derivados - contabilidad de coberturas	2.627	3.067	3.631	(14,3%)	(15,5%)
Inversiones en negocios conjuntos y asociadas	306	321	282	(4,7%)	13,8%
Activos tangibles e intangibles	2.487	2.661	1.878	(6,5%)	41,7%
Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta	3.906	3.271	2.260	19,4%	44,7%
Resto de activos <sup>(2)</sup>	12.728	11.879	9.174	7,1%	29,5%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>205.223</b>	<b>213.932</b>	<b>190.167</b>	<b>(4,1%)</b>	<b>12,5%</b>

Pasivo (datos en millones de euros)	2018	2017 <sup>(1)</sup>	2016 <sup>(1)</sup>	Var. (%) 2018/2017	Var. (%) 2017/2016
Pasivos financieros mantenidos para negociar	6.047	7.421	8.983	(18,5%)	(17,4%)
Pasivos financieros a coste amortizado	181.869	188.898	164.636	(3,7%)	14,7%
De los que: depósitos de la clientela	126.319	130.396	105.155	(3,1%)	24,0%
Derivados - contabilidad de coberturas	183	378	724	(51,6%)	(47,8%)
Provisiones	1.922	2.035	1.405	(5,6%)	44,8%

Resto de pasivos	2.013	1.587	1.582	26,8%	0,3%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>192.033</b>	<b>200.319</b>	<b>177.330</b>	<b>(4,1%)</b>	<b>13,0%</b>

<b>Patrimonio Neto</b> <i>(datos en millones de euros)</i>	<b>2018</b>	<b>2017<sup>(1)</sup></b>	<b>2016<sup>(1)</sup></b>	<b>Var. (%)</b> <b>2018/2017</b>	<b>Var. (%)</b> <b>2017/2016</b>
Otro resultado global acumulado	147	366	489	(59,8%)	(25,2%)
Intereses minoritarios	12	25	45	(52,0%)	(44,4%)
Fondos propios	13.030	13.222	12.303	(1,5%)	7,5%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>13.189</b>	<b>13.613</b>	<b>12.837</b>	<b>(3,1%)</b>	<b>6,0%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>205.223</b>	<b>213.932</b>	<b>190.167</b>	<b>(4,1%)</b>	<b>12,5%</b>

(1) Los balances consolidados de diciembre 2017 y 2016 se presentan adaptados a los nuevos modelos de estados financieros contemplados en la Circular 4/2017 de Banco de España, a los únicos y exclusivos efectos de presentación y de facilitar la comparación con el ejercicio 2018. Esta adaptación no ha sido auditada. Los cambios más relevantes son la sustitución de la categoría de activos financieros disponibles para la venta por la de activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global, la eliminación de la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento y la sustitución de la categoría de préstamos y partidas a cobrar por la de activos financieros a coste amortizado. Por tanto, debe tenerse en consideración que, los mismos, difieren de los incluidos en las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

### Volumen de negocio

<b>Volumen de negocio</b> <i>(datos en millones de euros)</i>	<b>2018</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>	<b>Var. (%)</b> <b>2018/2017</b>	<b>Var. (%)</b> <b>2017/2016</b>
Préstamos y partidas a cobrar a la clientela	118.295	123.025	104.677	(3,8%)	17,5%
Depósitos de la clientela	126.319	130.396	105.155	(3,1%)	24,0%
Valores representativos de deuda emitidos	18.360	19.785	19.846	(7,2%)	(0,3%)
Recursos de clientes gestionados fuera de balance <sup>(1)</sup>	24.574	22.464	20.096	9,4%	11,8%
<b>TOTAL VOLUMEN DE NEGOCIO</b>	<b>287.549</b>	<b>295.670</b>	<b>249.774</b>	<b>(2,7%)</b>	<b>18,4%</b>

<sup>(1)</sup> Sociedades y fondos de inversión y fondos de pensiones

### Principales indicadores de solvencia y apalancamiento

La siguiente tabla muestra las principales ratios de solvencia Phase in del Grupo Bankia según BIS III a 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, así como un detalle de la ratio de apalancamiento de Grupo Bankia en los tres ejercicios, calculada según lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2015/62:

<b>Solvencia (%)</b>	<b>31/12/2018 <sup>(1)</sup></b> <small>(2)/(3)</small>	<b>31/12/2017 <sup>(1)</sup></b> <small>(2)/(3)</small>	<b>31/12/2016 <sup>(1)</sup> (2)</b>	<b>Var. (p.p.)</b> <b>2018/2017</b>	<b>Var. (p.p.)</b> <b>2017/2016</b>
<b>BIS III (CRR y CRD IV) <sup>(1)</sup></b>					
Ratio capital de nivel I ordinario - BIS III Phase In <sup>(1)</sup>	13,80%	14,15%	15,08%	(0,35) p.p.	(0,93) p.p.
Ratio capital de nivel I - BIS III Phase In <sup>(1)</sup>	15,31%	14,94%	15,08%	0,37 p.p.	(0,14) p.p.
Ratio capital de nivel II BIS III	2,26%	1,90%	1,34%	0,36 p.p.	0,56 p.p.
Ratio total capital - BIS III Phase In <sup>(1)</sup>	17,58%	16,84%	16,42%	0,74 p.p.	0,42 p.p.
Requerimiento mínimo Capital de nivel I ordinario	8,56%	7,88%	10,31%	0,68 p.p.	(2,43) p.p.
Requerimiento mínimo Total Capital	12,06%	11,38%	10,31%	0,68 p.p.	1,07 p.p.
<b>BIS III (CRR y Reglamento Delegado 62/2015)</b>					
Ratio de apalancamiento Phase in	6,09%	6,02%	6,12%	0,07 p.p.	(0,10) p.p.

(1) Se incluyen las plusvalías soberanas latentes de la cartera a valor razonable, que desde octubre de 2016 se incorporan en el capital regulatorio por la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/445 BCE. De no haberse incluido las plusvalías

latentes en la ratio Phase In, a 31 de diciembre de 2018 el CET-1 habría sido del 13,69% y el Total Capital del 17,47%, y a 31 de diciembre de 2017, el CET-1 habría sido del 13,88% y el Total Capital del 16,57%.

(2) Se incluye el resultado que se prevé destinar a reservas.

(3) Datos incluyendo los efectos de la fusión con BMN (ampliación de capital, integración de BMN, costes).

## Gestión del riesgo

Gestión del riesgo (datos en millones de euros y %)	31/12/2018	31/12/2017	31/12/2016	Var. (% y p.p.) 2018/2017	Var. (% y p.p.) 2017/2016
Riesgos totales <sup>(1)</sup>	129.792	136.353	117.330	(4,8%)	16,2%
Saldos dudosos <sup>(1)</sup>	8.416	12.117	11.476	(30,5%)	5,6%
Provisiones para insolvencias <sup>(2)</sup>	4.593	6.151	6.323	(25,3%)	(2,7%)
Ratio de morosidad (%) <sup>(3) (5) (6)</sup>	6,5%	8,9%	9,8%	(2,4) p.p.	(0,9) p.p.
Ratio de cobertura de la morosidad (%) <sup>(4) (5) (6)</sup>	54,6%	50,8%	55,1%	3,8 p.p.	(4,3) p.p.

<sup>(1)</sup> Incluye crédito a la clientela y pasivos contingentes

<sup>(2)</sup> Incluye las provisiones de crédito a la clientela y pasivos contingentes

<sup>(3)</sup> Saldos dudosos / Riesgos totales.

<sup>(4)</sup> Provisiones para insolvencias / Saldos dudosos

<sup>(5)</sup> Medida alternativa de rendimiento.

<sup>(6)</sup> La ratio de morosidad y la ratio de cobertura de la morosidad a 31/12/2018 no incluyen los activos traspasados a no corrientes en venta con motivo de la venta institucional llevada a cabo en el cuarto trimestre.

## Rentabilidad y eficiencia

Rentabilidad y eficiencia (datos en millones de euros y %)	31/12/2018	31/12/2017	31/12/2016	Var. (% y p.p.) 2018/2017	Var. (% y p.p.) 2017/2016
Activos totales medios <sup>(1) (8)</sup>	206.524	183.228	199.651	12,7%	(8,2%)
Fondos propios medios <sup>(2) (8)</sup>	12.648	12.286	11.930	2,9%	3,0%
Margen bruto <sup>(9)</sup>	3.368	3.064	3.166	9,9%	(3,2%)
Gastos de administración	1.696	1.852	1.387	(8,4%)	33,5%
Amortizaciones	174	174	161	(8,4%)-	8,1%
Resultado consolidado del ejercicio	703	494	802	42,3%	(38,4%)
Resultado atribuido del ejercicio	703	505	804	39,2%	(37,2%)
ROA (%) <sup>(3) (8)</sup>	0,3%	0,3%	0,4%	--	(0,1) p.p.
ROE (%) <sup>(4) (8)</sup>	5,6%	4,1%	6,7%	1,5 p.p.	(2,6) p.p.
RORWA <sup>(5) (8)</sup>	0,9%	0,6%	1,0%	0,3 p.p.	(0,4) p.p.
ROTE <sup>(6) (8)</sup>	5,7%	4,2%	6,9%	1,5 p.p.	(2,7) p.p.
Ratio de eficiencia (%) <sup>(7) (8)</sup>	55,5%	51,6%	48,9%	3,9 p.p.	2,7 p.p.

<sup>(1)</sup> Promedio de saldos finales mensuales de activos totales

<sup>(2)</sup> Promedio de saldos finales mensuales de fondos propios de los doce meses anteriores al cierre del período ajustados por el dividendo previsto

<sup>(3)</sup> Beneficio después de impuestos sobre activos totales medios del período

<sup>(4)</sup> Beneficio atribuido sobre fondos propios medios de los doce meses anteriores al cierre del período ajustados por el dividendo previsto

<sup>(5)</sup> Beneficio después de impuestos sobre activos ponderados por riesgo regulatorios al cierre del período

<sup>(6)</sup> Beneficio atribuido sobre fondos propios tangibles medios de los doce meses anteriores al cierre del período ajustados por el dividendo previsto

<sup>(7)</sup> (Gastos de administración + Amortizaciones) / Margen bruto. En 2017 excluye los gastos de integración no recurrentes de 445 millones de euros (312 millones netos de impuestos) derivados de la fusión entre Bankia y BMN.

<sup>(8)</sup> Medida alternativa de rendimiento.

<sup>(9)</sup> Los datos de 2017 incluyen un mes de resultados de BMN, ya que la fusión se realizó con efecto contable de 1 de julio de 2017.

		<p><b>Datos de la acción</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos de la acción (datos al cierre del ejercicio)</th> <th>2018</th> <th>2017</th> <th>2016</th> <th>Var. 2018/2017</th> <th>Var. 2017/2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Número de accionistas <sup>(1)</sup></td> <td>184.643</td> <td>192.055</td> <td>241.879</td> <td>(3,9%)-</td> <td>(20,6%)</td> </tr> <tr> <td>Número de acciones (millones)</td> <td>3.085</td> <td>3.085</td> <td>2.879</td> <td>--</td> <td>7,2%</td> </tr> <tr> <td>Cotización al cierre del ejercicio (euros) <sup>(2)</sup></td> <td>2,56</td> <td>3,99</td> <td>3,884</td> <td>(35,8%)</td> <td>2,7%</td> </tr> <tr> <td>Capitalización bursátil (millones de euros)</td> <td>7.898</td> <td>12.300</td> <td>11.183</td> <td>(35,8%)</td> <td>10,0%</td> </tr> <tr> <td>Beneficio por acción (euros) <sup>(3)</sup></td> <td>0,23</td> <td>0,16</td> <td>0,28</td> <td>43,8%</td> <td>(42,9%)</td> </tr> </tbody> </table> <p><sup>(1)</sup> Conforme al libro de registro de accionistas.  <sup>(2)</sup> En diciembre de 2016 los datos están ajustados para tener en cuenta el contrasplit de acciones realizado en junio de 2017. Las fechas de cierre del periodo: 31 de diciembre de 2018, 29 de diciembre de 2017 y 30 de diciembre de 2016.  <sup>(3)</sup> Medida alternativa de rendimiento.</p>	Datos de la acción (datos al cierre del ejercicio)	2018	2017	2016	Var. 2018/2017	Var. 2017/2016	Número de accionistas <sup>(1)</sup>	184.643	192.055	241.879	(3,9%)-	(20,6%)	Número de acciones (millones)	3.085	3.085	2.879	--	7,2%	Cotización al cierre del ejercicio (euros) <sup>(2)</sup>	2,56	3,99	3,884	(35,8%)	2,7%	Capitalización bursátil (millones de euros)	7.898	12.300	11.183	(35,8%)	10,0%	Beneficio por acción (euros) <sup>(3)</sup>	0,23	0,16	0,28	43,8%	(42,9%)
Datos de la acción (datos al cierre del ejercicio)	2018	2017	2016	Var. 2018/2017	Var. 2017/2016																																	
Número de accionistas <sup>(1)</sup>	184.643	192.055	241.879	(3,9%)-	(20,6%)																																	
Número de acciones (millones)	3.085	3.085	2.879	--	7,2%																																	
Cotización al cierre del ejercicio (euros) <sup>(2)</sup>	2,56	3,99	3,884	(35,8%)	2,7%																																	
Capitalización bursátil (millones de euros)	7.898	12.300	11.183	(35,8%)	10,0%																																	
Beneficio por acción (euros) <sup>(3)</sup>	0,23	0,16	0,28	43,8%	(42,9%)																																	
<b>B.8</b>	<b>Información financiera seleccionada pro forma</b>	No procede, dado que no existe información proforma en el Documento de Registro de la Sociedad.																																				
<b>B.9</b>	<b>Previsiones o estimaciones de beneficios</b>	No procede. La Sociedad ha optado por no incluir provisiones o estimaciones de beneficios futuros en el Documento de Registro.																																				
<b>B.10</b>	<b>Salvedades en informes de auditoría</b>	<p>No procede.</p> <p>Las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018 han sido auditadas por la firma de auditoría externa Ernst &amp; Young, S.L. (EY) y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna.</p> <p>No obstante, los auditores incluyen en las cuentas relativas al ejercicio 2016 un párrafo de énfasis en el que llaman la atención respecto a las incertidumbres asociadas al resultado final de los litigios relacionados con la oferta pública de suscripción de acciones, llevada a cabo en 2011 con ocasión de la salida a Bolsa de Bankia y las provisiones registradas por el Banco en relación con los mencionados litigios.</p>																																				
<b>B.17</b>	<b>Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación</b>	<p>Bankia tiene asignadas las siguientes calificaciones (ratings) por Standard &amp; Poor's, Fitch Ratings, DBRS y Scope:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Agencia</th> <th>Largo plazo</th> <th>Perspectiva</th> <th>Corto plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fitch Ratings España, S.A.U.<sup>(1)</sup></td> <td>BBB</td> <td>Estable</td> <td>F3</td> </tr> <tr> <td>Standard &amp; Poor's Credit Market Services Europe Limited<sup>(2)</sup></td> <td>BBB</td> <td>Estable</td> <td>A-2</td> </tr> <tr> <td>DBRS<sup>(3)</sup></td> <td>BBB (high)</td> <td>Estable</td> <td>R-1 (low)</td> </tr> <tr> <td>Scope<sup>(4)</sup></td> <td>BBB+</td> <td>Estable</td> <td>S-2</td> </tr> </tbody> </table> <p><sup>(1)</sup> rating a fecha 30 de enero de 2019  <sup>(2)</sup> rating a 6 de abril de 2018  <sup>(3)</sup> rating fecha 4 de julio de 2018  <sup>(4)</sup> rating fecha 30 de noviembre de 2017</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas en la European Securities and Markets Authority (ESMA) de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) número 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.</p>	Agencia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo	Fitch Ratings España, S.A.U. <sup>(1)</sup>	BBB	Estable	F3	Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited <sup>(2)</sup>	BBB	Estable	A-2	DBRS <sup>(3)</sup>	BBB (high)	Estable	R-1 (low)	Scope <sup>(4)</sup>	BBB+	Estable	S-2																
Agencia	Largo plazo	Perspectiva	Corto plazo																																			
Fitch Ratings España, S.A.U. <sup>(1)</sup>	BBB	Estable	F3																																			
Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited <sup>(2)</sup>	BBB	Estable	A-2																																			
DBRS <sup>(3)</sup>	BBB (high)	Estable	R-1 (low)																																			
Scope <sup>(4)</sup>	BBB+	Estable	S-2																																			
<b>SECCIÓN C-VALORES</b>																																						
<b>C.1</b>	<b>Tipo y clase de valores ofertados</b>	- Clase de Valores: [Bonos Simples / Obligaciones Simples / Bonos Ordinarios no Preferentes / Obligaciones Ordinarias no Preferentes / Bonos Subordinados que no computen como capital de nivel 2/ Obligaciones Subordinadas que no computen como capital de nivel 2/ Bonos Subordinados de Capital de																																				

		<p>Nivel 2 / Obligaciones Subordinadas de Capital de Nivel 2 / Cédulas Hipotecarias / Bonos Hipotecarios / Cédulas Territoriales / Valores Estructurados / - serie o tramo de la emisión] <i>(eliminar las emisiones que no procedan según Condiciones Finales).</i></p> <p>- Se trata de valores que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada y/o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Simples y Obligaciones Simples)</i></li> <li>- representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio del Emisor. En base a su condición de instrumentos ordinarios no preferentes tienen una prelación concursal inferior frente al resto de créditos ordinarios y, por tanto, los créditos derivados de estos instrumentos de deuda serán satisfechos con posterioridad a los restantes créditos ordinarios. <i>(mantener solo en caso de Bonos no Preferentes y Obligaciones Ordinarios no Preferentes).</i></li> <li>- representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada y/o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora. Los bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2 tendrán un rango superior a los acreedores subordinados mencionados en los apartados 2ºc) y 2ºb) y en los apartados 3º a 7º del artículo 92 de la Ley Concursal y los accionistas, y según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015, si bien se situarán por detrás de los acreedores ordinarios y de los privilegiados. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Subordinados que no computen como capital de nivel 2 y Obligaciones Subordinadas que no computen como capital de nivel 2)</i></li> <li>- representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora. Los bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2 estarán situados por detrás de los acreedores mencionados en el apartado 2ºa) del artículo 92 de la Ley Concursal (según lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015), de los acreedores ordinarios y de los acreedores privilegiados, y por delante de los acreedores subordinados mencionados en el apartado 2ºc) y en los apartados 3º a 7º del artículo 92 de la Ley Concursal (según lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015) y los accionistas. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Subordinados de Capital de nivel 2 y Obligaciones Subordinadas de Capital de nivel 2)</i></li> <li>- representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten con la garantía de la cartera de créditos y préstamos concedidos por la entidad emisora que en cualquier momento consten inscritos a favor de ésta y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión hipotecaria y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión conforme a la legislación vigente. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Hipotecarias)</i></li> <li>- representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. El capital y los intereses de los bonos hipotecarios estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre los préstamos y créditos que se afecten en escritura pública, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Emisor y, si existen, por los activos de sustitución que se afecten en escritura pública y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Hipotecarios)</i></li> <li>- representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten, conforme a la legislación vigente a los efectos, con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora a:             <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) El Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos, conforme a la legislación vigente a los efectos.</li> <li>(b) Administraciones centrales, administraciones regionales, autoridades locales, así como a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otras entidades</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--

		<p>de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo que no pertenezcan al Estado español, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas.</p> <p><i>(Mantener sólo en caso de Cédulas Territoriales)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>representan una deuda para su Emisor, devengan intereses, son reembolsables por amortización anticipada o vencimiento y su rentabilidad está vinculada a la evolución de subyacente/s, y en base a esta evolución pueden dar lugar a rendimientos negativos. <i>(mantener solo en caso de Valores Estructurados).</i></li> </ul> <p>- Código ISIN: [...] <i>(completar según las Condiciones Finales)</i></p> <p>- Representación de los Valores: Anotaciones en cuenta</p>
<b>C.2</b>	<b>Divisa de emisión</b>	La emisión está denominada en [...] <i>(completar según las Condiciones Finales).</i>
<b>C.3</b>	<b>Número de acciones emitidas y desembolsadas</b>	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos Sociales, a la fecha de este Resumen, el capital social de Bankia es de 3.084.962.950,00 euros y está representado por 3.084.962.950 acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas, con un valor nominal cada una de ellas de 1,00 euro y pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones confieren a sus titulares los mismos derechos.
<b>C.5</b>	<b>Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores</b>	De acuerdo con la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la oferta en cada caso.
<b>C.7</b>	<b>Descripción de la política de dividendos</b>	<p>El reparto de dividendos viene determinado por la Junta General de Accionistas, sobre la base de las propuestas realizadas por el Consejo de Administración.</p> <p>La Junta General de Accionistas de Bankia celebrada el 22 de abril de 2015 acordó la distribución de un dividendo bruto de 0,0175 euros por acción con cargo a los resultados obtenidos por la Entidad en el ejercicio 2014. Posteriormente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de fecha 15 de marzo de 2016, Bankia pagó el dividendo correspondiente a los resultados del ejercicio 2015 entre las acciones con derecho a dividendo en la fecha de pago, por un importe de 0,02625 euros por acción, lo que representó un aumento de casi el 50% respecto al dividendo abonado con cargo a los resultados de 2014. Tras los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de fecha 24 de marzo de 2017, Bankia pagó el dividendo correspondiente a los resultados del ejercicio 2016 por un importe de 0,02756 euros por acción, lo que representó un aumento del 5% respecto al dividendo abonado el año anterior. Finalmente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el 10 de abril de 2018, Bankia abonó el dividendo correspondiente a los resultados obtenidos en el ejercicio 2017 por un importe de 0,11024 euros por acción.</p> <p>Con cargo al resultado de 2018 el Grupo ha comunicado un incremento del 5% del dividendo respecto al ejercicio 2017, como se comunicó en el hecho relevante de fecha 24 de enero de 2019, y que está previsto presentar a la Junta General de Accionistas para su aprobación. Éste ascendería a 357 millones de euros, o lo que es lo mismo, un dividendo de 11,576 céntimos por acción.</p> <p>Sobre la base de su capacidad de generación orgánica de capital y la fortaleza cada vez mayor de su balance, en los próximos ejercicios el Grupo Bankia tiene como objetivo mantener la remuneración a sus accionistas como un paso más hacia la devolución de las ayudas públicas recibidas.</p>
<b>C.8</b>	<b>Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones</b>	<p>Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y que se resumen en el apartado C.9 del presente Resumen.</p> <p>Los valores emitidos no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>[Se ha constituido sindicato de [obligacionistas/bonistas/cedulistas]. Los tenedores de títulos de esta emisión tendrán derecho de voto en la asamblea del sindicato de acuerdo con lo previsto a tal efecto en los estatutos del sindicato / No se ha constituido sindicato de [obligacionistas/bonistas/cedulistas]]. <i>(eliminar lo que no corresponda según las Condiciones Finales).</i></p> <p>En relación a la prelación,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los inversores se situarán en caso de situaciones concursales del Emisor al mismo nivel que el resto de acreedores ordinarios, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Bankia y por delante de los acreedores ordinarios no preferentes y los acreedores subordinados y no gozarán de preferencia entre ellos, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecido</li> </ul>

		<p>en la Ley 22/2003 de 9 de julio ("<b>Ley Concursal</b>"), y sus modificaciones posteriores y resto de normativa aplicable. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Simples, Obligaciones Simples o Valores Estructurados)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– El capital y los intereses de las obligaciones o los bonos ordinarios no preferentes objeto de tales emisiones estarán garantizados por el total del patrimonio de Bankia. Los inversores estarán situados por detrás de los créditos privilegiados —previstos en los artículos 90 y 91 de la Ley Concursal— y del resto de los créditos ordinarios —previstos en el artículo 89.3 de la Ley Concursal—, en el mismo nivel que el resto de créditos ordinarios no preferentes que computen como tal de acuerdo con la normativa aplicable y por delante de los créditos subordinados incluidos en el artículo 92 de la Ley Concursal. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Ordinarios no Preferentes y Obligaciones Ordinarias no Preferentes)</i></li> <li>– El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Bankia. Los inversores, junto con los titulares del resto de deuda subordinada (que tampoco compute como capital de nivel 2) y de obligaciones contractualmente subordinadas, estarán situados por detrás de los acreedores ordinarios y de los privilegiados, y por delante de los acreedores subordinados mencionados en los apartados 2ºc) y 2ºb) y en los apartados 3º a 7º del artículo 92 de la Ley Concursal y los accionistas, y según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015. En particular, las diferentes emisiones de deuda subordinada quedarán sometidas a la siguiente prelación en el seno de la deuda subordinada de Bankia: (i) el importe principal de la deuda subordinada que no sea capital adicional de nivel 1 o 2; (ii) el importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2; y (iii) el importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Subordinados que no computen como capital de nivel 2 u Obligaciones Subordinadas que no computen como capital de nivel 2)</i></li> <li>– El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Bankia. Los inversores, estarán situados por detrás de los acreedores mencionados en el apartado 2ºa) del artículo 92 de la Ley Concursal (según lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015), de los acreedores ordinarios y de los acreedores privilegiados, y por delante de los acreedores subordinados mencionados en el apartado 2ºc) y en los apartados 3º a 7º del artículo 92 de la Ley Concursal (según lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 11/2015) y los accionistas. En particular, las diferentes emisiones de deuda subordinada quedarán sometidas a la siguiente prelación en el seno de la deuda subordinada de Bankia: (i) el importe principal de la deuda subordinada que no sea capital adicional de nivel 1 o 2; (ii) el importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2; y (iii) el importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Subordinados de capital de nivel 2 u Obligaciones Subordinadas de capital de nivel 2)</i></li> <li>– El capital y los intereses de las emisiones de cédulas hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de Bankia y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial de la misma, y, si existen, por activos de sustitución y los flujos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo (la "<b>Ley 2/1981</b>") y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo (el "<b>Real Decreto 716/2009</b>"). Los tenedores de las cédulas hipotecarias, en caso de concurso, gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Hipotecarias)</i></li> <li>– El capital y los intereses de las cédulas territoriales estarán especialmente garantizadas, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por Bankia a:             <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) El Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos, conforme a la legislación vigente a los efectos.</li> <li>(b) Administraciones centrales, administraciones regionales, autoridades locales, así como a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo que no pertenezcan al Estado español, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas.</li> </ul> <p>Los tenedores de las cédulas territoriales, en caso de concurso, gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito del Emisor frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Territoriales)</i></p> </li> </ul>
--	--	---

		<p>– El capital y los intereses de las emisiones de bonos hipotecarios estarán especialmente garantizados sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre los préstamos y créditos que se afecten en escritura pública, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del Emisor y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009. Los tenedores de los bonos hipotecarios, en caso de concurso, gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. <i>(mantener sólo en caso de Bonos Hipotecarios)</i></p>
<b>C.9</b>	<b>Fecha de emisión de los valores, tipo de interés, amortización y representante de los tenedores de valores emitidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha Emisión: <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i></li> <li>• Disposiciones relativas al tipo de interés: <i>(incluir los elementos de información contenidos en los apartados 7, 8, 9, 10 u 11 de las Condiciones Finales, según sea aplicable a la emisión concreta)</i></li> <li>• Disposiciones relativas a la amortización anticipada o cancelación automática: <i>(incluir sólo cuando haya opciones de amortización anticipada y/o estructuras de cancelación anticipada. En tal caso, incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 12 de las Condiciones Finales)</i></li> <li>• Disposiciones relativas a la amortización final: <i>(incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las Condiciones Finales)</i></li> <li>• Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:</li> <li>• Interés efectivo para suscriptor: [.....] <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales).</i></li> <li>• Representación de los tenedores: Se ha constituido el sindicato de obligacionistas/bonistas/cedulistas <i>(Eliminar lo que no proceda según se determine en las Condiciones Finales)</i> de la presente emisión y se ha nombrado Comisario del mismo a [...]<i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales).</i></li> </ul> <p>Los tenedores de la presente Emisión serán representados por una Asamblea de Obligacionistas / bonistas / cedulistas. <i>(eliminar lo que no proceda según se determine en las Condiciones Finales).</i></p> <p>No se ha constituido sindicato de cedulistas/bonistas de la presente emisión. <i>(Eliminar si en las Condiciones Finales se ha previsto la constitución de Sindicato para la emisión concreta de Cédulas Hipotecaria, Bonos Hipotecarios o Cédulas Territoriales)</i></p>
<b>C.10</b>	<b>Instrumentos derivados</b>	<p>No procede, puesto que los valores no contienen ningún elemento derivado en el pago de intereses. <i>(cuando el rendimiento no esté vinculado a subyacentes)</i></p> <p>Dado que el rendimiento de los valores está vinculado a un subyacente los mismos no pueden estar determinados previamente, por tanto los inversores no podrán conocer de antemano la rentabilidad de la inversión, sino que dependerá de la evolución del activo subyacente en los términos referidos en el apartado C.9 anterior <i>(solo aplicable cuando el rendimiento esté vinculado a subyacente/s y no se trate de valores estructurados).</i></p> <p>Véase más detalle en el apartado C.9 del presente Resumen. <i>(solo aplicable cuando el rendimiento esté vinculado a subyacente/s y no se trate de valores estructurados).</i></p> <p>Véase apartado C.15 de este Resumen <i>(solo aplicable cuando se trate de Valores Estructurados)</i></p>
<b>C.11</b>	<b>Admisión a Cotización</b>	<p>Se solicitará la admisión a cotización de los valores en AIAF Mercado de Renta Fija. El Emisor hará todo lo posible para que los valores coticen en dicho mercado en un plazo máximo de 30 días a contar desde la Fecha de Desembolso.</p>
<b>C.15</b>	<b>Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor del subyacente</b>	<p>No procede, puesto que el presente resumen no se refiere a valores estructurados <i>(cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</i></p> <p>No procede, puesto que [los valores tienen una denominación unitaria mínima de 100.000 euros / el importe mínimo a suscribir es de 100.000 euros] <i>(Cuando los valores tengan un valor unitario mínimo de 100.000 euros o el importe mínimo a suscribir sea de 100.000 euros. Eliminar lo que no proceda.)</i></p> <p>Los valores estructurados son valores con un riesgo elevado, debido a que pueden incorporar estructuras complejas y que dependen de la evolución del subyacente a lo largo de la vida de la inversión. Esto puede dar lugar a la pérdida, total o parcial, del importe invertido. Por tanto el inversor no podrá conocer de antemano la rentabilidad de la inversión.</p> <p>La posibilidad de que el precio de amortización en la fecha de amortización esté por debajo del valor nominal del valor dependerá, fundamentalmente, del tipo de subyacente del valor, la evolución del subyacente, [las barreras de capital <i>(condición para la recuperación de la inversión inicial o con posibilidad de limitar las pérdidas sobre el valor inicial)</i>] <i>(eliminar cuando el valor estructurado no incluya barreras de capital)</i> [las barreras de cancelación anticipada] <i>(eliminar cuando el valor estructurado no incluya barreras cancelación anticipada)</i> y el vencimiento de los valores y la liquidación final. Por otra parte, el importe de los cupones que reciba el inversor también dependerá, fundamentalmente, del tipo de</p>

		<p>subyacente y su evolución, [así como de las barreras de cupón (condición para el cobro o no de cupones)](eliminar cuando el valor estructurado no incluya barreras de cupón) (solo aplicable a valores estructurados).</p> <p>Véase más detalle en el apartado C.9 del presente Resumen. (solo aplicable a valores estructurados).</p>
<b>C.16</b>	<b>Fecha de vencimiento o expiración de los valores derivados</b>	<p>No procede, puesto que el presente resumen no se refiere a valores estructurados (cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</p> <p>Véase apartado C.9 de este Resumen (cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados).</p>
<b>C.17</b>	<b>Descripción de la liquidación de los valores derivados</b>	<p>No procede, puesto que el presente resumen no se refiere a valores estructurados. (cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</p> <p>La liquidación de los valores será en efectivo. (cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</p> <p>La liquidación de los valores podrá ser en efectivo o se le podrá entregar al inversor, en lugar de todo o parte del nominal invertido, un determinado número de títulos del activo subyacente. (cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados y se prevea la posibilidad de entrega física del subyacente)</p> <p>Véase apartado C.9 de este Resumen. (cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</p>
<b>C.18</b>	<b>Descripción del pago de los valores derivados</b>	<p>No procede, puesto que el presente resumen no se refiere a valores estructurados. (cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</p> <p>Pago de los valores: [...]. (completar según se haya determinado en las Condiciones Finales)</p> <p>Véase apartado C.9 de este Resumen. (cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</p>
<b>C.19</b>	<b>Precio de referencia final del subyacente</b>	<p>No procede, puesto que el presente resumen no se refiere a valores estructurados. (cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</p> <p>Véase apartado C.9 de este Resumen. (cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</p>
<b>C.20</b>	<b>Descripción del tipo de subyacente y lugar en el que puede encontrarse información sobre el subyacente</b>	<p>No procede, puesto que el presente resumen no se refiere a valores estructurados. (cuando las Condiciones Finales no se refieran a valores estructurados)</p> <p>Tipo de subyacente: [...]. (completar según se haya determinado en las Condiciones Finales)</p> <p>Nombres de los subyacentes: [...]. (completar según se haya determinado en las Condiciones Finales)</p> <p>Lugar donde puede encontrarse información sobre el subyacente: [...]. (completar según se haya determinado en las Condiciones Finales)</p> <p>Véase apartado C.9 de este Resumen. (cuando las Condiciones Finales se refieran a valores estructurados)</p>
<b>SECCIÓN D—RIESGOS</b>		
<b>D.1</b>	<b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad</b>	<p>Bankia, S.A., manifiesta que en la información contenida en el presente apartado se han tenido en cuenta las instrucciones y recomendaciones recibidas, en su caso, de los supervisores prudenciales —el Banco Central Europeo y el BdE—, y que pudieran tener algún tipo de incidencia material en los estados financieros y en los riesgos que se exponen a continuación.</p> <p style="text-align: center;"><b>(A) Requerimientos de solvencia, capital y pasivos exigibles</b></p> <p style="text-align: center;"><i>(i) Las exigencias normativas de capital y solvencia cada vez más estrictas y eventuales nuevos requerimientos podrían afectar negativamente al funcionamiento del Grupo Bankia y sus negocios</i></p> <p>La actual normativa prudencial, conocida como Basilea III, establece unos requerimientos mínimos de capital conocidos como Pilar I. Además, se establece que las entidades deberán cumplir con unos requisitos combinados de colchones de capital desde el 1 de enero de 2016, con un calendario de implementación progresiva de 4 años. Actualmente, Grupo Bankia deberá mantener, un colchón de conservación de capital del 2,5% y un colchón por otras entidades de importancia sistémica (“<b>O-SII</b>”) del 0,25%. Finalmente, dentro del marco del proceso de revisión supervisora conocido como “SREP”, se contempla que las Autoridades Supervisoras impongan a cada entidad financiera un nivel adicional de exigencia de capital conocido como “<i>Pilar II requirement</i>”. Este nivel de exigencia es aditivo a los requerimientos de Pilar I. Así, considerando los requerimientos por Pilar I más Pilar II más requisitos combinados de colchones de capital, Grupo Bankia estaría sujeta a unas exigencias mínimas de capital SREP en términos phased-in (calendario aplicado a los colchones de capital) de (i) una ratio mínimo de capital ordinario de nivel 1 (CET1) del 8,563% sobre sus activos ponderados por riesgo, que se compone de un 4,5% de Pilar I, más un 2% de Pilar II, más un 2,063% de requisitos combinados de colchón (colchón de conservación del capital y O-SII); y (ii) una ratio de total capital mínimo del 12,063% sobre sus activos</p>

		<p>ponderados por riesgo que se compone de un 8% de Pilar I más un 2% de Pilar II más un 2,063% de requisitos combinados de colchón (colchón de conservación del capital y O-SII).</p> <p>Tras la finalización del calendario transitorio aplicable a los colchones de capital, la ratio de capital de nivel I ordinario exigida ascendería a un 9,25% de los activos ponderados por riesgo y la ratio de total capital a un 12,75% de los activos ponderados por riesgo. Asimismo, el Banco Central Europeo ha comunicado a Grupo Bankia, en febrero 2019, las exigencias de capital (Pilar II) aplicables durante el 2019, manteniéndose éstas en los mismos niveles del 2018.</p> <p>Si el Banco o el Grupo no fuese capaz de mantener estas ratios mínimas, podría ser objeto de medidas o sanciones administrativas, que, a su vez, podrían tener un efecto significativo adverso en los resultados del Grupo.</p> <p><i>(ii) La adopción de las medidas de amortización y recapitalización interna (“bail-in”) previstas en la BRRD podrían tener un efecto adverso sobre la actividad del Banco y sobre el valor de cualquiera de los valores que emita</i></p> <p>La Ley 11/2015, que transpone en España la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Recuperación y Resolución Bancaria (“BRRD”), prevé cuatro instrumentos de resolución que podrán ser aplicados, individualmente o en cualquier combinación, cuando una autoridad de resolución, considere que (a) una entidad es inviable o es razonablemente previsible que vaya a serlo en un futuro próximo, (b) no existan perspectivas razonables de que medidas procedentes del sector privado puedan impedir la inviabilidad de la entidad en un plazo de tiempo razonable y (c) la resolución resulte necesaria o conveniente por razones de interés público. Entre los referidos cuatro instrumentos de resolución, se encuentra el instrumento de recapitalización interna (<i>bail-in tool</i>). En caso de ejercitarse la recapitalización interna, la aplicación de cualquier amortización o conversión por parte de la autoridad de resolución se llevará a cabo según la siguiente secuencia: (i) elementos del capital de nivel I ordinario, (ii) instrumentos de capital de nivel II adicional, (iii) instrumentos de capital de nivel II, (iv) deuda subordinada que no sea capital de nivel II adicional o capital de nivel II; (v) instrumentos de deuda ordinaria no preferente; y (vi) los demás pasivos admisibles establecidos en el artículo 41 de la Ley 11/2015. Además de la recapitalización interna, la BRRD y la Ley 11/2015 prevén que las autoridades de resolución están facultadas para amortizar y/o convertir los instrumentos de capital en acciones u otros instrumentos de capital al llegarse al punto de no viabilidad (la “<b>Competencia de Amortización y Conversión</b>” (<i>Non- Viability Loss Absorption</i>)) de una entidad o del grupo.</p> <p>Dada la incertidumbre inherente al proceso de aplicación de estas medidas, resultará difícil predecir cuándo podría producirse el ejercicio de cualquiera de tales facultades y competencias por parte de la Autoridad Competente de Resolución —o incluso el hecho de que vaya a producirse—.</p> <p><i>(iii) La normativa europea de resolución establece de forma adicional requisitos de capital y pasivos exigibles que pueden encarecer el coste de la financiación y reducir la rentabilidad del Grupo Bankia</i></p> <p>La BRRD establece un nuevo requerimiento de capital y pasivos exigibles denominado <i>Minimum Required Eligible Liabilities</i> (por sus siglas en inglés “<b>MREL</b>”) con la finalidad de que las entidades cuenten con pasivos con capacidad de absorción de pérdidas en situaciones de <i>bail-in</i>.</p> <p><i>(iv) La falta de continuidad de un marco regulatorio de solvencia estable podría tener un efecto negativo en el modelo de negocio, resultados futuros y en la situación financiera del Banco y en suma que las ratios de solvencia calculadas y planificadas por la Entidad no fuesen las correctas.</i></p> <p>El Banco se encuentra sujeto a un amplio marco normativo y de supervisión, que se encuentra en fase de desarrollo, como se ha puesto de manifiesto en los últimos años desde su entrada en vigor el 1 de enero de 2014 del CRR y de la CRD IV. Entre otros, podemos destacar los siguientes puntos que generan una incertidumbre futura en relación al marco aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta finales de 2016, tanto el CRR como la CRD IV fueron complementándose con el desarrollo de normas técnicas de regulación (por sus siglas en inglés RTS) y normas técnicas de implementación (por sus siglas en inglés ITS) y guías emitidas por la EBA. La Comisión Europea publicó el 23 de noviembre de 2016 un paquete de propuestas para reformar las siguientes normas: (i) CRD IV, (ii) CRR, (iii) la BRRD y (iv) el Reglamento (UE) 806/2014 por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución (el “<b>Reglamento del MUR</b>”) (las “<b>Reformas Bancarias de la UE</b>”), incluyendo medidas para aumentar la resiliencia de los bancos y la estabilidad financiera. El paquete de reformas bancarias ha estado sujeto a un proceso de consulta pública hasta que en noviembre de 2018 han sido sometidas a su consideración por el Parlamento y el Consejo de Ministros, y posteriormente han sido refrendadas por el ECOFIN con fecha 4 de diciembre de 2018. El pasado 15 de febrero de 2019</li> </ul>
--	--	---

el Consejo de Ministros refrendó el acuerdo alcanzado entre la Presidencia y el Parlamento de la Unión Europea sobre los textos del Paquete de Reformas Bancarias.

- El pasado 7 de diciembre de 2017, el organismo supervisor del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (el “BCBS” por sus siglas en inglés) anunció la finalización del proceso de revisión de BIS III y refrendó las reformas reguladoras de BIS-III que estaban pendientes. Las normas revisadas entrarán en vigor el 1 de enero de 2022 y se implantarán de forma progresiva durante cinco años (hasta el 2027). El cambio en el tratamiento prudencial de los activos ponderados por el riesgo podría llegar a tener un impacto significativo en términos de mayores exigencias de capital y minoración de los ratios de solvencia calculadas y planificadas por la Entidad, que actualmente no es posible cuantificar con exactitud.
- En su reunión de 12 de enero de 2014, el organismo supervisor del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea estableció la definición de la ratio de apalancamiento prevista en CRD IV para promover una divulgación consistente, que se aplica desde el 1 de enero de 2015, no estableciendo un requisito de apalancamiento específico para las entidades de crédito. En este sentido, el Paquete de Reformas Bancarias que entrará a lo largo de 2019, en línea con la recomendación de Basilea, establece un requerimiento vinculante de coeficiente de apalancamiento del 3% de capital de nivel I.
- En su reunión de 10 de enero de 2016, el Grupo de Gobernadores de Bancos Centrales y Jefes de Supervisión (GHOS, por sus siglas en inglés) publicó sus estándares sobre riesgo de mercado (The Fundamental Review of the Trading Book (FRTB, por sus siglas en inglés)), que ha pasado a formar parte del paquete de legislación de la Comisión Europea cuya aplicación está pensada para 2021. Una vez implementado, el FRTB estará sujeto a un periodo phase-in de tres años, durante el cual se permitirá a los bancos aplicar un factor de descuento del 35% sobre el FRTB hasta el 2024. Existe un alto grado de incertidumbre en relación con la calibración final por parte del BCBS de las reformas propuestas y sobre cuándo y cómo van a ser implementadas en la Unión Europea. En este sentido no se puede descartar que en el futuro se apliquen nuevos y más exigentes requisitos de capital al Banco y/o al Grupo.

En lo que respecta al marco contable, los cambios en las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-EU) o interpretaciones de las mismas pueden provocar que los resultados y situación financiera comunicados en el futuro difieran de las expectativas actuales, o que los resultados históricos difieran de los previamente comunicados debido a la adopción de normas contables con carácter retroactivo. Dichos cambios también pueden afectar a los ratios y al capital regulatorio del Grupo. En la actualidad, hay una serie de cambios en las NIIF que se han aprobado y que están pendientes de entrar en vigor, así como cambios en las NIIF potenciales, que podrían tener un impacto en nuestros resultados comunicados, situación financiera y capital obligatorio en el futuro.

En concreto, en mayo de 2017, el IASB emitió la NIIF 16, siendo adoptada por la Unión Europea mediante el Reglamento (UE) 2017/1986 de 31 de octubre de 2017, e implica modificaciones a la NIIF 1, NIIF 3, NIIF 4, NIIF 7, NIIF 9, NIIF 13 y NIIF 15, NIC 1, NIC 2, NIC 7, NIC 12, NIC 16, NIC 21, NIC 23, NIC 32, NIC 37, NIC 38, NIC 39, NIC 40 y NIC 41, CINIIF 1 y CINIIF 12, y SIC 29 y SIC 32, así como la derogación de la NIC 17, CINIIF 4, SIC 15 y SIC 27.

EL objetivo de la NIIF 16 es establecer los principios de reconocimiento, medición, presentación y desglose de arrendamientos. La norma elimina el modelo de contabilidad dual y desarrolla un modelo único por el cual deberán registrarse en el balance la mayoría de los arrendamientos de manera similar a los arrendamientos financieros bajo NIC17. En el momento inicial, el arrendatario registrará un pasivo por los pagos comprometidos y un activo por el derecho de uso del bien subyacente durante el plazo del arrendamiento. Asimismo, será necesario registrar de manera separada un gasto por intereses por el pasivo asociado al arrendamiento y un gasto por amortización por el derecho de uso del activo subyacente.

La entrada en vigor de la norma NIIF 16 no tendrá un impacto inicial en el patrimonio neto del Grupo. Asimismo, el Grupo estima que no tendrá un impacto relevante en las cuentas anuales consolidadas de ejercicios futuros. La estimación, se ha llevado a cabo sobre la base de las evaluaciones realizadas hasta la fecha, si bien el impacto final de la adaptación a la nueva norma podría cambiar hasta que el Grupo presente sus primeros estados financieros del ejercicio 2019 incluyendo el impacto definitivo a la fecha de aplicación inicial, dado que no se ha concluido definitivamente las adaptaciones a los sistemas.

Desarrollos regulatorios adversos o cambios en las políticas relacionadas con las anteriores, u otras, materias, podrían tener un impacto negativo en el negocio, resultado operativo, situación financiera y proyecciones del Grupo. Además, la fragmentación regulatoria, con algunos países implementando normas nuevas y más exigentes, podría afectar a la capacidad del Grupo de competir con entidades financieras de otras jurisdicciones que no estén obligadas a cumplir con estos nuevos estándares y normativas.

- (v) *El desarrollo normativo relacionado con la unión fiscal y bancaria de la UE podría tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco*

El emisor no puede garantizar que el desarrollo normativo relacionado con la unión fiscal y bancaria de la UE y las iniciativas emprendidas a nivel europeo no vayan a tener un efecto adverso significativo en su negocio, su situación financiera y sus resultados.

- (vi) *Las aportaciones dirigidas a contribuir a la recuperación y resolución del sector bancario español podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco*

El importe total de las aportaciones que deben realizarse al Fondo de Resolución Nacional por parte de todas las entidades bancarias españolas debe alcanzar, como mínimo, el 1% del importe agregado de todos los depósitos garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito para el 31 de diciembre de 2024. Cada contribución se ajustará al perfil de riesgo de cada entidad de conformidad con los criterios establecidos en el Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015 (“RD 1012/2015”). El FROB podrá, además, recaudar contribuciones extraordinarias.

En el ejercicio 2017 se estableció el Fondo Único de Resolución europeo al que Bankia en el ejercicio 2018 ha realizado una contribución de 72 millones de euros.

## **(B) Riesgos asociados a la estructura de capital de la Sociedad y a la potencial ejecución de operaciones corporativas**

- (i) *Los intereses del FROB, como entidad pública, podrían no coincidir con los de Bankia y sus accionistas minoritarios*

A fecha del presente Folleto de Base de Valores no Participativos, el FROB es titular a través de BFA de una participación indirecta del 61,398% en el capital social de Bankia. Por tanto, el FROB, a través de BFA, tiene un porcentaje de participación en el capital social de Bankia suficiente para aprobar acciones corporativas que requieran de acuerdo de la junta general de accionistas (incluyendo la aprobación del reparto de dividendos, nombramiento de consejeros, aumentos de capital, modificaciones estructurales o modificaciones de los estatutos sociales).

A este respecto se debe apuntar que el FROB inició su estrategia de desinversión en Bankia a principios del 2014. En este sentido, con fecha 12 de diciembre de 2017, el FROB, a través de BFA, vendió acciones representativas del 7,0% del capital social de Bankia.

- (ii) *El Grupo podría expandir su negocio a través de la fusión con o adquisición de otros negocios, lo que podría distraer la atención de la gestión del Grupo y/o no tener éxito*

En relación con la absorción de Banco Mare Nostrum, Bankia adoptó la decisión de integrar su negocio sobre la base de que la fusión generará una serie de sinergias y beneficios para el Grupo, como consecuencia de la complementariedad de sus negocios y la implementación de modelos de gestión de negocios y de operaciones más eficientes desde el punto de vista de ingresos y costes.

El análisis y evaluación de riesgos anterior a la adquisición se basó en la exactitud y corrección de la información pública disponible y de la restante información que se facilitó por Banco Mare Nostrum en el proceso de análisis y revisión. No puede descartarse que la información facilitada por Banco Mare Nostrum al mercado o al Grupo Bankia contenga errores u omisiones, ni Grupo Bankia puede garantizar que dicha información sea precisa y completa. Como consecuencia, algunas de las estimaciones con base en las cuáles se tomó la decisión de integrar Banco Mare Nostrum y su grupo de sociedades en Grupo Bankia podrían ser inexactas, incompletas, incorrectas u obsoletas.

Por tanto, los costes, beneficios y sinergias derivados de la integración de Banco Mare Nostrum y su grupo de entidades en el Grupo Bankia podrían no estar en línea con los esperados o no lleguen a materializarse.

## **(C) Riesgos derivados de reclamaciones y procedimientos**

Existe el riesgo de que el Banco esté o pueda estar envuelto en un futuro en reclamaciones, disputas, procedimientos legales e investigaciones gubernamentales distintos de aquellos en los que está envuelto actualmente. Este tipo de reclamaciones y procedimientos pueden exponer al Grupo BFA-Bankia, según sea el caso, a daños económicos, costes directos o indirectos, pérdidas financieras, sanciones civiles o penales, pérdidas de licencias o autorizaciones, daños reputacionales o potenciales restricciones regulatorias que afecten al negocio del Grupo. Estas consecuencias podrían tener un efecto material adverso en los negocios del Grupo, condición financiera, resultados de operaciones y perspectivas de la Sociedad y del Grupo.

Para cubrir el riesgo derivado de reclamaciones y procedimientos, así como otros riesgos legales, regulatorios y fiscales, a 31 de diciembre de 2018 el Grupo ha provisionado en balance 194 millones de

		<p>euros, cifra que considera suficiente para cubrir el posible riesgo. Asimismo, las asunciones realizadas para el establecimiento de esta provisión son revisadas y validadas regularmente.</p> <p>(i) <i>Una resolución desfavorable para Bankia de las reclamaciones administrativas, judiciales y arbitrales derivadas de la comercialización y gestión de los instrumentos híbridos y del extinto plan de reestructuración del Grupo BFA-Bankia podría tener un impacto adverso en la situación financiera del Banco</i></p> <p>A la fecha del presente Folleto Base, el Grupo BFA-Bankia está sujeto a reclamaciones por parte de inversores en instrumentos híbridos. Mediante estas reclamaciones ciertos accionistas alegan que ciertos términos de los referidos instrumentos híbridos son abusivos y, por tanto, solicitan su nulidad. A 31 de diciembre de 2018 la exposición máxima por riesgo asumido por esta contingencia descontados lo depositado anticipadamente en los juzgados asciende a 77 millones de euros.</p> <p>Es posible que otros inversores pudieran unirse a los actuales procedimientos y/o iniciar otros adicionales en relación con las reclamaciones similares. Tales eventos podrían afectar de forma adversa al negocio del Grupo BFA-Bankia, a su condición financiera y a los resultados de las operaciones y en el negocio, condición financiera y resultados de las operaciones del Grupo.</p> <p>(ii) <i>Riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos asociados a la salida a bolsa</i></p> <p>El 27 de enero de 2016 el Tribunal Supremo notificó a Bankia dos sentencias a favor de inversores minoristas. El 17 de febrero de 2016 Bankia anunció el acuerdo por el que se comprometió a devolver la inversión efectuada por inversores minoristas a cambio de las acciones suscritas en el marco de la salida a Bolsa.</p> <p>Tras la devolución llevada a cabo a los inversores minoristas el riesgo actual por contingencias y responsabilidades relativas a la salida a Bolsa es muy limitado; estando el mismo cubierto con las provisiones antes mencionadas.</p> <p>(iii) <i>Riesgo derivado de la eliminación de las cláusulas suelo</i></p> <p>Bankia tiene incluidas “cláusulas suelo” en determinadas operaciones de activo con clientes. El 3 de febrero de 2017 Bankia fijó un procedimiento permitiendo a los consumidores con una hipoteca que incluyera una cláusula suelo, aplicar una revisión de la misma y el reembolso de las cantidades cargadas por las mismas bajo esa cláusula. Para cubrir esta contingencia, Bankia dotó provisiones por una cantidad en relación con la posible pérdida que pudiera alcanzar el reembolso de las cantidades cargadas indebidamente en aplicación de las cláusulas declaradas inválidas. A 31 de diciembre de 2018, el riesgo total estimado por la exposición relativa a esta cuestión es de 47 millones de euros, principalmente relacionado con las hipotecas concedidas por Banco Mare Nostrum.</p> <p><b>(D) El Grupo Bankia podría no cumplir con los objetivos contemplados en el Plan Estratégico 2018-2020, lo que podría tener un efecto adverso para los resultados y a situación financiera del Grupo</b></p> <p><b>(E) El aumento de la competencia, incluso de proveedores no tradicionales de servicios bancarios tales como empresas tecnológicas, podrían afectar negativamente a los resultados del Grupo.</b></p> <p><b>(F) Riesgos asociados al fin del programa cuantitativo del BCE y al inicio de una fase restrictiva de su política monetaria</b></p> <p><b>(G) Riesgos de crédito, inmobiliario, de liquidez, de mercado, de tipos de interés y de calificación crediticia</b></p> <p>(i) <i>Riesgo de crédito</i></p> <p>(ii) <i>Impacto de la reclasificación de las operaciones de refinanciación y reestructuración</i></p> <p>(iii) <i>La exposición al riesgo de construcción y promoción inmobiliaria en España hace que el Grupo Bankia sea vulnerable ante las variaciones del precio de mercado de los bienes inmuebles en España</i></p> <p>(iv) <i>Riesgo de liquidez</i></p> <p>(v) <i>Riesgo de mercado</i></p> <p>(vi) <i>El negocio de Bankia es sensible a los tipos de interés</i></p> <p>(vii) <i>Ratings</i></p> <p><b>(H) Factores de riesgo asociados al entorno macroeconómico en el que opera Bankia</b></p> <p>(i) <i>Riesgo soberano dentro de la Unión Europea</i></p> <p>(ii) <i>Bankia concentra su actividad en España, por lo que la pérdida de confianza en la economía española y el sistema financiero podría afectar al negocio y a sus resultados</i></p>
--	--	--

		<p><b>(I) Otros riesgos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) <i>Riesgo de encarecimiento de las fuentes de financiación del Grupo, de dependencia de los recursos minoristas y de acceso a financiación mayorista</i></li> <li>(ii) <i>Riesgo derivado de reformas regulatorias adoptadas o propuestas en el contexto de la crisis financiera</i></li> <li>(iii) <i>Riesgo operacional y riesgos asociados a procesos de externalización y seguridad informática</i></li> <li>(iv) <i>Riesgo reputacional</i></li> <li>(v) <i>Riesgo por menores ingresos por comisiones</i></li> <li>(vi) <i>Activos fiscales diferidos</i></li> <li>(vii) <i>Un aumento en las cargas fiscales y de otro tipo impuestas al sector financiero podrían tener un efecto adverso significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados del Banco</i></li> <li>(viii) <i>Las políticas del Grupo contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo podrían ser eludidas o resultar insuficientes para impedir en su totalidad el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo</i></li> <li>(ix) <i>El sector financiero tiene una dependencia creciente de los sistemas de tecnología de la información, que pueden fallar, pueden resultar inadecuados para las tareas y cometidos concretos o pueden no estar disponibles</i></li> <li>(x) <i>Riesgo de las participaciones</i></li> <li>(xi) <i>El éxito del Banco se apoya en ciertos directivos y personal cualificado</i></li> <li>(xii) <i>Riesgos no identificados o previstos en la política de control y gestión del riesgo</i></li> <li>(xiii) <i>Exposición a los riesgos de insolvencia de otras entidades financieras</i></li> <li>(xiv) <i>Sujeción a normativa sobre protección de datos y otras obligaciones de confidencialidad</i></li> <li>(xv) <i>Los estados financieros del Grupo se basan, en parte, en estimaciones que, en caso de ser erróneas, podrían causar diferencias en los resultados y en la situación financiera</i></li> </ul>
<p><b>D.3</b></p>	<p><b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</b></p>	<p><b>1. Riesgo de crédito</b></p> <p>Se trata de la posibilidad de pérdida económica por deterioro de la estructura financiera del Emisor, con el consiguiente riesgo de incumplimiento del Emisor de su obligación de pago de los intereses y/o principal de los títulos y, por tanto, la posibilidad de que se genere una disminución en el valor de la inversión.</p> <p><b>2. Riesgo de mercado</b></p> <p>Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de los valores objeto de este Folleto Base podrían estar sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés, implicaría una disminución de los precios en el mercado), pudiendo situarse en niveles inferiores a sus valores nominales o sus precios de adquisición o suscripción.</p> <p>Por tanto, el Emisor no puede asegurar que los valores objeto de este Folleto Base se negocien a un precio de mercado igual o superior a su precio de suscripción.</p> <p>Cuanto mayor sea el periodo de tiempo hasta el vencimiento de los valores, mayor será la volatilidad del precio, en comparación con valores de similares características y emitidos a la par.</p> <p><b>3. Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado</b></p> <p>Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores en el momento de materializar su venta antes de su vencimiento</p> <p>Los valores que se emitan al amparo del Folleto Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Está previsto que las emisiones efectuadas al amparo del presente Folleto Base coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija, y/o, en su caso, en otros mercados regulados, a pesar de lo cual no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.</p> <p>Las emisiones dirigidas a inversores minoristas, admitidas a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, podrán tener un Contrato de Liquidez con una o varias entidades de liquidez cuyas características y condiciones se especificarán en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.</p>

#### 4. Riesgo de variaciones de la calidad crediticia del Emisor y de los valores

La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de las ratios financieras, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Las calificaciones son una forma de medir el riesgo y, en el mercado, los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del Emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor. Véanse las calificaciones crediticias de Bankia en el apartado B.17 de este Resumen.

No obstante, no existen garantías de que las anteriores calificaciones otorgadas por las agencias de calificación de riesgo crediticio reflejen correctamente la calidad crediticia real del Emisor y de los valores o, si lo hacen, vayan a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del Folleto Base.

El riesgo de variaciones en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de rating proviene de la posibilidad de que la calificación crediticia pueda ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada.

La revisión a la baja, suspensión o retirada de la calificación crediticia por parte de alguna agencia de rating podría dificultar el acceso de Bankia a los mercados internacionales de deuda y por tanto podría impactar sobre su capacidad de financiación mayorista. Además, el descenso en la calificación crediticia de la entidad podría suponer la aparición de nuevas obligaciones contractuales ligadas al rating de Bankia.

#### 5. Los bonos y obligaciones —subordinados (tanto los que computen como capital de nivel 2 como los que no computen), ordinarios no preferentes y simples— y los valores estructurados podrán sujetarse al instrumento de recapitalización interna (o bail-in) y otros efectos de la resolución de la Entidad

BRRD determina el mecanismo interno de imposición de pérdidas a los accionistas y a los acreedores cuando la entidad afronta graves dificultades, con el fin de minimizar el impacto y el coste para contribuyentes cuando una entidad financiera se considere en situación de inviabilidad.

BRRD se ha transpuesto en España mediante la Ley 11/2015 y el RD 1012/2015, que se encuentran en pleno vigor. Dado que Bankia es una entidad significativa, sujeta a la supervisión del Banco Central Europeo (“BCE”), también le resulta de aplicación el Reglamento del MUR.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo (UE) nº 1024/2013 de 15 de octubre de 2013, por el que se confiere tareas específicas al BCE con respecto a las políticas relacionadas con la supervisión prudencial de las entidades de crédito (el “Reglamento del MUS”), el BCE ha asumido plenamente sus nuevas responsabilidades supervisoras de Bankia y del Grupo.

En relación con la apertura del proceso de resolución, el Reglamento del MUR establece que el BCE, previa consulta a la Junta Única de Resolución (la “JUR”), determinará si la entidad es inviable o es razonablemente previsible que vaya a serlo en un futuro próximo. Realizada la evaluación, la comunicará sin demora a la JUR y a la Comisión Europea. No obstante lo anterior, la JUR podrá realizar esta evaluación únicamente después de informar al BCE de su intención y si el BCE no la ha realizado.

De conformidad con el artículo 18.4 del Reglamento del MUR, una entidad se considera inviable, o es razonablemente previsible que vaya a serlo, en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) si la entidad incumple de manera significativa o es razonablemente previsible que incumpla de manera significativa en un futuro próximo los requerimientos de solvencia u otros requisitos necesarios para mantener su autorización; (ii) los pasivos exigibles de la entidad son superiores a sus activos, o es razonablemente previsible que lo sean en un futuro próximo; (iii) la entidad no puede, o es razonablemente previsible que en un futuro próximo no pueda, cumplir puntualmente con sus obligaciones exigibles; o (iv) la entidad necesita ayuda financiera pública extraordinaria (salvo en determinadas excepciones). La determinación de la inviabilidad de una entidad dependerá de una serie de factores que pueden ser ajenos al control de la propia entidad.

Una vez determinada la inviabilidad de la entidad, la JUR adoptará el dispositivo de resolución en relación con esa entidad si se cumplen además las siguientes condiciones: (i) no existen perspectivas razonables de que medidas procedentes del sector privado (como, entre otras, las medidas de actuación temprana o la amortización o conversión de instrumentos de capital) puedan impedir la inviabilidad de la entidad en un plazo de tiempo razonable; y (ii) por razones de interés público resulta necesario o conveniente acometer la resolución de la entidad.

Tanto la Ley 11/2015 como el Reglamento del MUR contienen cuatro herramientas de resolución que podrían ser usadas individual o conjuntamente (salvo la transmisión de activos o pasivos a una sociedad de gestión de activos, que deberá aplicarse siempre junto con otra de las herramientas) cuando la autoridad de resolución determine la apertura de un procedimiento de resolución.

Los cuatro instrumentos de resolución son: (i) la venta del negocio de la entidad (que permite la transmisión a un adquirente, que no sea una entidad puente, de las acciones o aportaciones al capital social o, con carácter general, instrumentos representativos del capital o equivalentes de la entidad, o convertibles en aquellos, y de todos o parte de los activos y pasivos de la entidad); (ii) la transmisión de activos o pasivos a una entidad puente (que permite la transmisión a una "entidad puente" de las acciones o aportaciones al capital social o, con carácter general, instrumentos representativos del capital o equivalentes de la entidad, o convertibles en aquellos, y de todos o parte de los activos y pasivos de la entidad —se entiende por "entidad puente" una sociedad anónima, que puede estar participada por el FROB o por otra autoridad o mecanismo de financiación públicos, cuyo objeto es el desarrollo total o parcial de las actividades de la entidad en resolución y la gestión de las acciones u otros instrumentos de capital o de todos o parte de sus activos y pasivos); (iii) la transmisión de activos o pasivos a una sociedad de gestión de activos; y (iv) la recapitalización interna (traducción legal del término inglés "*bail-in*"), lo que incluye la conversión en capital u otros instrumentos de capital o la reducción del principal (incluso hasta cero) de los créditos o instrumentos no excluidos de la aplicación de este mecanismo (entre ellos determinados créditos, lo que podría incluir los bonos y obligaciones simples, bonos y obligaciones ordinarios no preferentes o los depósitos a partir del nivel no garantizado por la normativa del Fondo de Garantía de Depósitos).

Se entiende por "recapitalización interna" toda facultad de amortización, conversión, transmisión, modificación o suspensión vigente en cada momento y ejercitable de conformidad con cualesquiera leyes, reglamentos, normas o requerimientos en vigor en España, en relación con la transposición de BRRD, y sus modificaciones posteriores, incluyendo entre otros: la Ley 11/2015, el RD 1012/2015, el Reglamento del MUR y cualesquiera otros instrumentos normativos, reglas o estándares en relación con ellos, en virtud de los cuales las obligaciones de una entidad puedan ser reducidas, canceladas, modificadas, convertidas en acciones, otros valores u otras obligaciones de tal entidad o de otra persona (o suspenderse temporalmente). En este sentido, todos los pasivos que no estén expresamente excluidos por la normativa aplicable o que no se hayan excluido por decisión de la autoridad de resolución, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, serán susceptibles de ser empleados para la recapitalización interna de la entidad afectada

La aplicación del instrumento de recapitalización interna (o *bail-in*) podría implicar la conversión en capital u otros instrumentos de capital o la reducción del principal (incluso hasta cero) de (i) bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2, (ii) bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2; (iii) bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, (iv) bonos y obligaciones simples y (v) valores estructurados, que se emitan al amparo de este Folleto Base. En caso de aplicación del instrumento de recapitalización interna, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 11/2015 (y sin perjuicio de posibles exclusiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley), la conversión, reducción o amortización del importe de (i) los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, (ii) los bonos y obligaciones simples y (iii) valores estructurados se haría tras la conversión, reducción o amortización de los elementos de capital ordinario de nivel 1 (que no son objeto de este Folleto Base), del importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1 (que no son objeto de este Folleto Base), del importe principal de los instrumentos de capital de nivel 2 (incluyendo los bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2 descritos en el Apéndice D) y del importe principal de la deuda subordinada que no compute como capital adicional de nivel 1 o 2 (incluyendo los bonos y obligaciones subordinados descritos en el Apéndice C), de acuerdo con la prelación de derechos de crédito prevista en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "**Ley Concursal**") (incluyendo los depósitos previstos en el apartado 1 de la Disposición Adicional 14 de la Ley 11/2015).

A su vez, la conversión, reducción o amortización del importe de los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, siempre que estos computen como tal de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 14 de la Ley 11/2015, se produciría antes que la de los bonos y obligaciones simples y de los valores estructurados.

El ejercicio del instrumento de recapitalización interna (o *bail-in*) (o de cualquier otro instrumento de resolución) podría implicar que los titulares de bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2, de bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2, de bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, de bonos y obligaciones simples y valores estructurados perdieran parte o la totalidad de su inversión, recibiesen otros valores o viesen mermados sus derechos, pudiendo también conllevar (incluso la mera sugerencia de su ejercicio) un perjuicio significativo para el valor de dichos instrumentos y/o en la capacidad del Emisor para atender las obligaciones derivadas de los mismos.

Además, el ejercicio de cualquier instrumento de resolución es impredecible y puede depender de diversos factores fuera del control del Emisor. Esta inseguridad también podría afectar negativamente al valor de los referidos instrumentos.

Además, de conformidad con el artículo 64.1(i) de la Ley 11/2015, la autoridad de resolución es competente para aplazar, suspender, eliminar o modificar determinados derechos, obligaciones, términos y condiciones de todas o algunas de las emisiones de la entidad objeto de la resolución, incluyendo el

	<p>importe de los intereses a pagar y la fecha de su devengo (e incluyendo también la facultad de suspender temporalmente su pago).</p> <p>Téngase en cuenta que quedan expresamente excluidos de la recapitalización interna, de acuerdo con la Ley 11/2015 y el Reglamento del MUR, entre otros, las cédulas hipotecarias, los bonos hipotecarios y las cédulas territoriales.</p> <p>El 5 de mayo de 2018, ESMA y la European Bankin Authority (EBA) publicaron una declaración recordando a las instituciones y a las autoridades competentes su responsabilidad de actuar con especial precaución en la aplicación del instrumento de recapitalización interna (o <i>bail-in</i>) en el caso de que inversores minoristas sean tenedores de los pasivos sujetos a este mecanismo. El comunicado incide en la importancia de que los inversores minoristas entiendan los riesgos inherentes a la inversión en instrumentos de deuda emitidos por entidades de crédito. A este respecto, de acuerdo con MiFID, estas entidades deben proveer a los clientes existentes que sean titulares de estos instrumentos sujetos a BRRD información completa y actualizada sobre el tratamiento potencial de sus inversiones en caso de resolución o insolvencia. La declaración urge a las entidades a que transmitan esta información a los clientes minoristas mediante comunicaciones específicas por escrito. En relación con nuevas emisiones de este tipo de instrumentos, la declaración recoge una serie de cautelas y precauciones a tener cuenta por los emisores en relación la distribución y venta de estos productos, el asesoramiento, la evaluación de idoneidad, entre otros.</p> <p>Asimismo, el 3 de enero de 2018 MiFID II entró en vigor, reforzando la protección a inversores, incluyendo en lo que se refiere a la compra de instrumentos elegibles para la recapitalización interna por inversores minoristas. A este respecto, resulta esencial que se apliquen adecuadamente las medidas de protección de inversores recogidos en MiFID II.</p> <p><b>6. Los bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2 emitidos al amparo de este Folleto Base, al ser instrumentos de capital, podrían absorber pérdidas en caso de inviabilidad de la entidad o, precisamente, para evitarla</b></p> <p>Independiente de, y conjuntamente con, cualquier medida de resolución, incluida la recapitalización interna (o <i>bail-in</i>) descrita en el riesgo 5. anterior, la autoridad de resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículo 35 y siguientes de la Ley 11/2015 y 21 del Reglamento del MUR, tiene competencia para amortizar de forma permanente o convertir en capital instrumentos como los bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2 emitidos al amparo de este Folleto Base, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 38.2 de la Ley 11/2015 (art. 21.1 del Reglamento del MUR), incluyendo el supuesto en que la entidad cumpla las condiciones de resolución o, precisamente, para evitar que ésta devenga inviable (absorción de pérdidas en el punto de no viabilidad). Las acciones que, en su caso, se emitan como consecuencia de la referida conversión podrían quedar sujetas posteriormente a recapitalización interna. De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2015, no se pagará ninguna indemnización al titular de los instrumentos de capital afectados por la medida. <i>(Eliminar cuando la emisión no incluya bonos y/o obligaciones subordinados de capital de nivel 2)</i></p> <p><b>7. La inclusión de los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, de los bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2 y, en su caso, de los bonos y obligaciones simples en el importe de pasivos admisibles del Emisor y/o de su Grupo está sujeta a incertidumbre</b></p> <p>Los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, los bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2 y, en su caso, los bonos y obligaciones simples, se emitirán a los efectos de que sean elegibles para su cómputo en el requerimiento mínimo de fondos propios y pasivos admisibles del Emisor y/o de su Grupo de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable en cada momento. No obstante, existe incertidumbre sobre el contenido final de la legislación aplicable en lo concerniente a los criterios de elegibilidad, así como sobre la manera en la que dicha legislación será aplicada e interpretada. Por todo ello, no puede garantizarse que los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, los bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2 y, en su caso, de los bonos y obligaciones simples serán o continuarán siendo elegibles para su inclusión en el importe de fondos propios y pasivos admisibles del Emisor y/o de su Grupo.</p> <p>La Comisión Europea publicó el 23 de noviembre de las Reformas Bancarias de la UE, incluyendo medidas para aumentar la resiliencia de los bancos y la estabilidad financiera. A la fecha de este Resumen, el calendario para la implantación de estas reformas es incierto y las Reformas Bancarias de la UE están siendo discutidas y sujetas a modificaciones en el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo y la Comisión Europea. A pesar de que los términos y condiciones de los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes, los bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2, los valores estructurados y, en su caso, de los bonos y obligaciones simples son consistentes con las Reformas Bancarias de la UE, estas aún no han sido implementadas, por lo que la legislación aplicable podría diferir con respecto al borrador de Reformas Bancarias de la UE., en cuyo caso, y siempre que se den las condiciones previstas en los correspondientes apéndices respecto del evento de elegibilidad, el Emisor</p>
--	---

		<p>podrá amortizar anticipadamente los bonos y obligaciones simples, los bonos y obligaciones ordinarios no preferentes y los bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2.</p> <p><b>8. Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales del Emisor</b></p> <p>En caso de producirse una situación concursal del Emisor, el riesgo de los inversores dependerá de si los bonos y obligaciones son o no subordinados y, en su caso, ordinarios no preferentes:</p> <p>(a) En el caso de bonos y obligaciones simples y valores estructurados (ver apéndices A y H, respectivamente), estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de acreedores ordinarios (salvo los ordinarios no preferentes), y por delante de los acreedores ordinarios no preferentes y los acreedores subordinados incluidos en el artículo 92 de la Ley Concursal. Los tenedores de bonos y obligaciones simples, cualquiera que sea su fecha de emisión, no gozarán de preferencia en el seno de la deuda ordinaria (salvo respecto de la deuda ordinaria no preferente), cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda.</p> <p>(b) En el caso de bonos y obligaciones ordinarios no preferentes (ver apéndice B), de conformidad con la Disposición Adicional 14 de la Ley 11/2015, estarán situados por detrás de los créditos privilegiados y del resto de los créditos ordinarios previstos en el artículo 89.3 de la Ley Concursal, en el mismo nivel que el resto de créditos ordinarios no preferentes que computen como tal de acuerdo con la normativa aplicable y por delante de los créditos subordinados incluidos en el artículo 92 de la Ley Concursal.</p> <p>(c) En el caso de bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2 (ver apéndice C) y de bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2 (ver apéndice D), junto con el resto de obligaciones contractualmente subordinadas, estarán situados por detrás de los acreedores ordinarios y de los privilegiados, y por delante de los acreedores subordinados mencionados en el apartado 2ºc) y en los apartados 3º a 7º del artículo 92 de la Ley Concursal y los accionistas.</p> <p>Los bonos y obligaciones subordinados tendrán la siguiente prelación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El importe principal de los bonos y obligaciones subordinados que no computen como capital de nivel 2, la deuda subordinada y el resto de obligaciones contractualmente subordinadas del Emisor que no sea capital adicional de nivel 1 o 2 de conformidad con el CRR y su normativa de desarrollo.</li> <li>- El importe principal de los bonos y obligaciones subordinados de capital de nivel 2 y del resto de los instrumentos de capital de nivel 2 y</li> <li>- El importe principal de los instrumentos de capital adicional de nivel 1.</li> </ul> <p>Las emisiones de deuda subordinada realizadas al amparo del presente Folleto Base no podrán ser de capital adicional de nivel 1, de acuerdo con las características que éstas deben contar.</p> <p>(d) En el caso de cédulas hipotecarias (ver apéndice E), de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, tendrán igualmente el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Bankia, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios y/o participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, si existen. En caso de concurso, los titulares de cédulas hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión.</p> <p>(e) Los tenedores de bonos hipotecarios (ver apéndice F), de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a los préstamos y créditos hipotecarios que se afecten en escritura, a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, si existen. Los tenedores de los bonos hipotecarios de una emisión tendrán prelación sobre los tenedores de cédulas hipotecarias cuando concurren sobre un préstamo o crédito afectado a dicha emisión. En caso de concurso, los titulares de bonos hipotecarios gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del Emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.</p>
--	--	--

	<p>(f) Las cédulas territoriales (ver apéndice G), de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (la "<b>Ley 44/2002</b>"), tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de Bankia frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostentan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de concurso, los tenedores de cédulas territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan.</p> <p><b>9. La fijación de un tipo de interés variable o la sujeción del tipo de interés fijo de los valores a posteriores actualizaciones, podría afectar al valor de mercado de los valores</b></p> <p>La evolución del tipo de interés, ya sea por su actualización en las correspondientes fechas de actualización, si se tratara de un tipo de interés fijo actualizable, o por su variación, si se tratara de un tipo de interés variable, de conformidad con las Condiciones Finales, puede resultar en un tipo de interés inferior al inicial, lo que podría afectar al valor de mercado de los valores.</p> <p><b>10. Riesgos propios de los valores estructurados: posibilidad de pérdida del principal, entrega física del subyacente, ausencia de cupón y cancelación automática anticipada</b></p> <p>Los valores estructurados descritos en el Apéndice H de este Folleto Base son valores con un riesgo elevado (incorporan estructuras complejas, que en muchos casos implica operar con derivados), que pueden generar una rentabilidad positiva pero también pérdidas en el nominal invertido. El precio de amortización o las cantidades a pagar por el Emisor en los valores estructurados depende de la evolución de uno o varios activos subyacentes (como un valor, índice o activo) y puede ser menor que el importe invertido o incluso cero. En aquellos casos en los que en la fecha de amortización el precio de amortización esté por debajo de la par o del precio de adquisición, los inversores podrían perder parcialmente el importe invertido, pérdida que podría ser total si el precio de amortización fuera igual a cero.</p> <p>Sólo debe invertirse en los valores estructurados tras evaluar la dirección, el momento de acaecimiento y la magnitud de posibles cambios futuros del valor del subyacente, y/o de la composición o del método de cálculo del subyacente, pues la rentabilidad de cualquiera de estas emisiones dependerá, entre otros, de estos cambios. Más de un factor de riesgo puede tener un efecto simultáneo con respecto a los valores estructurados, de manera que puede que sea impredecible el efecto de un factor de riesgo en particular. No puede darse ninguna certeza acerca del efecto que cualquier combinación de factores de riesgo puede tener en el valor de los valores estructurados.</p> <p>Los inversores potenciales deben tener en cuenta que el rendimiento de su inversión en los valores estructurados (en el caso de que lo haya) depende del valor o valor medio del subyacente en la(s) fecha(s) de valoración final y en cualquier día durante el período especificado. En el peor de los escenarios, los inversores perderán su inversión completamente. Por lo tanto, una inversión en valores estructurados supone una serie de riesgos que puede incluir, sin que suponga ninguna limitación, un riesgo de mercado similar a una inversión directa en el subyacente y, por lo tanto, los inversores deberían tenerlo en cuenta de esta forma.</p> <p>Los inversores deberían estar preparados para soportar la pérdida total de lo invertido en valores estructurados.</p> <p>Las Condiciones Finales podrán prever la amortización total o parcial del nominal de la inversión mediante entrega física del activo subyacente. Dicho supuesto podrá darse en el caso de que en la fecha de amortización, el precio de referencia final del activo subyacente esté por debajo del precio de referencia indicado en las Condiciones Finales. En dicho supuesto al cliente se le podrá entregar, en lugar del nominal invertido, un número de títulos del activo subyacente calculado según se establezca en las Condiciones Finales.</p> <p>El cliente, a partir de este momento, estará expuesto a los riesgos de mercado, crédito, emisor, etc. asociados a la tenencia del valor subyacente entregado.</p> <p>Además, en las Condiciones Finales podrán establecerse supuestos en los que no se producirá abono de interés alguno y supuestos de cancelación anticipada automática según la evolución del subyacente.</p> <p>Ni el Emisor, ni el agente de cálculo, en caso de ser distinto a aquel, han realizado análisis sobre los activos subyacentes, con la finalidad de formar una opinión sobre las ventajas o riesgos derivados de una inversión vinculada a los activos subyacentes. Los potenciales inversores no deberán asumir o concluir que la oferta de cualquier valor estructurado emitido al amparo del presente Folleto Base constituye una recomendación de inversión realizada por el Emisor o agente de cálculo. Asimismo, ninguno de los</p>
--	--

		<p>anteriores realiza manifestación o representación alguna ni otorgan garantías, expresa o tácitamente, sobre la selección de los activos subyacentes ni sobre su comportamiento.</p> <p><b>11. Riesgo de rendimientos negativos</b></p> <p>Las emisiones que se realicen bajo el presente Folleto Base podrán tener tanto rendimientos positivos como negativos, en función del precio de suscripción o adquisición y del precio de amortización o enajenación, así como de los cupones periódicos que generen.</p> <p>No obstante, las emisiones dirigidas a inversores minoristas no podrán tener rendimientos negativos salvo los valores estructurados.</p> <p><b>12. Riesgo de divisas</b></p> <p>Los valores pueden estar denominados en cualquier moneda de curso legal en la OCDE. Los inversores en valores denominados en una moneda distinta a su moneda nacional asumen el riesgo adicional de variación del tipo de cambio. El Gobierno o las autoridades monetarias pueden imponer controles en los tipos de cambio que podrían afectar negativamente a un tipo de cambio aplicable o la capacidad del emisor para efectuar pagos respecto de los valores. El inversor podría sufrir pérdidas en el importe invertido incluso cuando el precio de amortización es a la par o superior si la evolución del tipo de cambio le es desfavorable.</p> <p><b>13. Riesgo de [amortización anticipada/cancelación automática] (eliminar lo que no proceda) de los valores</b></p> <p>[El emisor podrá amortizar anticipadamente los valores de la emisión / La emisión podrá cancelarse automáticamente (véase supuestos de cancelación automática resumidos en el apartado C.9 del presente Resumen)]. En tal caso, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha [amortización / cancelación] anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés (<i>eliminar lo que no proceda. Eliminar cuando la emisión no contemple ni la opción de amortización anticipada a opción del emisor ni la cancelación automática.</i>)</p>
D.6	<p><b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</b></p>	<p><b>Riesgos propios de los valores estructurados: posibilidad de pérdida del principal, entrega física del subyacente, ausencia de cupón y cancelación automática anticipada</b></p> <p>No procede, puesto que los valores no son estructurados (<i>Eliminar cuando los valores sean estructurados.</i>)</p> <p><b>Se advierte sobre el riesgo de que los inversores puedan perder hasta el [X] % de su inversión.</b> (<i>completar según la estructura elegida y completada en las Condiciones Finales</i>) (<i>sólo aplicable cuando los valores son estructurados</i>)</p> <p>Los valores estructurados son valores con un riesgo elevado (incorporan estructuras complejas, que en muchos casos implica operar con derivados), que pueden generar una rentabilidad positiva pero también pérdidas en el nominal invertido. En aquellos casos en los que en la fecha de amortización el precio de amortización esté por debajo del valor nominal y/o el efectivo pagado por el inversor, los inversores podrían perder parcialmente el importe invertido, pérdida que podría ser total si el precio de amortización fuera igual a cero. Incluso, en su caso, podría producirse entrega física del subyacente en lugar de todo o parte del nominal invertido y, a partir de ese momento, el inversor estará expuesto a los riesgos de mercado, crédito, emisor, etc. asociados a la tenencia del valor subyacente entregado. (<i>sólo aplicable cuando los valores son estructurados</i>)</p>
<b>SECCIÓN E—OFERTA</b>		
E.2b	<p><b>Motivos de la oferta y destino de los ingresos</b></p>	<p>Los motivos de la emisión y destino de los ingresos son [.....] (<i>Completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</p>
E.3	<p><b>Condiciones de la oferta</b></p>	<p><u>Importe de la Oferta</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nominal total:</li> <li>• Efectivo total:</li> <li>• Nominal unitario:</li> <li>• Número de valores:</li> <li>• Precio de Emisión:</li> </ul> <p><u>Suscripción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión: [.....] (<i>Completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> <li>– Importe Mínimo/Máximo de Suscripción: (<i>Completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> </ul> <p><u>Distribución y Colocación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Tramitación de la Suscripción: [.....] (<i>Completar según se determine en las Condiciones Finales</i>)</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>– Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i></li> <li>– Fecha de Desembolso: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i></li> <li>– Entidades Directoras: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i></li> <li>– Entidades Aseguradoras: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i></li> <li>Entidades Colocadoras: [.....] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i></li> </ul> <p><u>Agente de Cálculo:</u></p> <p><u>Agente de Pago:</u></p> <p><u>Métodos y plazos para el pago y entrega de los valores:</u></p>
<b>E.4</b>	<b>Intereses importantes para la oferta, incluidos los conflictivos</b>	<i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i>
<b>E.7</b>	<b>Gastos para el inversor</b>	<p>La suscripción de los valores se realizará libre de comisiones y gastos para el suscriptor por parte del Emisor. Asimismo, Bankia como entidad emisora no cargará gasto alguno en la amortización de los mismos. Para el resto de comisiones se aplicará el Libro de Tarifas (disponible en <a href="https://www.bankia.es/es/particulares/tarifas">https://www.bankia.es/es/particulares/tarifas</a>).</p> <p>Los valores estarán representados por anotaciones en cuenta, y serán a cargo del Emisor todos los gastos de inscripción en el registro central de Iberclear, o en su caso, de la entidad encargada del registro contable de la emisión. Asimismo, las entidades participantes en Iberclear podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores, que libremente determinen siempre que hayan sido comunicados al Banco de España y/o también a la CNMV y corran por cuenta de los titulares de los valores.</p> <p>Los gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV; copias de dichos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.</p>

En Madrid, a 7 de marzo de 2019

Bankia, S.A.

---

D. Sergio Durá Mañas